

REVISTA DE REVISTAS

INDICE

TEORIA POLITICA.—Aron (Raymond): "Enquête d'une philosophie de la politique étrangère" (*Rev. Fr. de Science Pol.*). Chevalier (Jean Jacques): "Rousseau ou l'Absolutisme de la volonté générale" (*Rev. Fr. de Science Pol.*). Delcourt (Marie): "Lucylius Torrentius et le Tyrannicide" (*Rev. Belge de Philologie et Hist.*). Prélot (Marcel): "La signification constitutionnelle du Second Empire" (*Rev. Fr. de Science Pol.*).

POLITICA INTERNAZIONALE.—Ago (Roberto): "Considerazioni su alcuni sviluppi dell'organizzazione internazionale" (*La Comunità Intern.*). Anónimo: "Il Senatore Taft e l'avvenire dell'Europa" (*Riv. di Studi Pol. Intern.*). Araki (E.): "Japan Aligned with America" (*World Affairs*). Azzam Bey (Abdul): "The Problem of the Sudan" (*Pakistan Horizon*). Cadogan (Alexander): "Must History Repeat Itself?" (*World Affairs*). Cornides (Wilhelm): "Die amerikanische Aussenpolitik nach dem Regierungswechsel"; Volle (Hermann): "Die amerikanische Aussenpolitik nach dem Regierungswechsel"; Volle (Hermann): "Konsolidierung und Erweiterung der N. A. T. O." (*Europa-Archiv*). Diggs (Irene): "Across Minority Lines" (*World Affairs*). Diplomaticus: "Stalinist Theory and Soviet Foreign Policy" (*The Rev. of Pol.*). Duroselle (J. B.): "German-Franco Relations since 1945" (*The Rev. of Pol.*). Freymond (Jacques): "Switzerland's Position in the World Peace Structure" (*Polit. Science Quarterly*). Goodrich (Leland M.): "American National Interests and the Responsibilities of United Nations Membership" (*Int. Organization*). Netzer (Hans-Joachim): "Die Entwicklung der spanisch-arabischen Beziehungen" (*Deutsche Rundschau*). Santa Cruz (Hernán): "New Problems in Panamericanism" (*World Affairs*).

POLITICA EUROPEA.—Giammiti (Amadeo): "Il convegno italo-francese di San Remo" (*Riv. di Studi Pol. Intern.*). Goormaghtigh (John): "European Integration" (*Int. Conciliation*). Macridis (Roy): "Cabinet Instability in the Fourth Republic" (*The Journal of Polit.*). Neri (Sergio): "Problemi insoluti nel Piano Schuman" (*Riv. di Studi Pol. Intern.*). Rich (Clifford A. L.): "The Permanent Crisis of Italian Democracy" (*The Journal of Polit.*). Roeggele (O.): "Aspects of the Saar Problem" (*The Rev. of Pol.*). Schlichtman (Joseph): "Compulsory Transfer of the Turkish Minority from Bulgaria" (*India Quarterly*). Schlochauer (Hans-Jürgen): "Die Gerichtsbarkeit der Europäischen Gemeinschaft für Kohle und Stahl" (*Archiv des Völkerrechts*). Toscano (Mario): "Una mancata intesa italo-sovietica nel 1940 e 1941" (*Rivista di Studi Pol. Intern.*).

FILOSOFIA.—Chenot (Bernard): "L'existentialisme et le Droit" (*Rev. Fr. de*

Science Pol.). Ferrater Mora (José): "¿Existirá una Filosofía española?" (*Revista Brasil. de Filos.*). Giacón (Carlo): "Il *Mysterium Fidei* e la filosofia" (*Humanitas*). Gilson (Etienne): "Les maîtresses positions du Duns Scot d'après le Prolog de l'Ordinatio" (*Antonianum*). Johansen (Udo): "Kierkegaard und Hegel" (*Zeitschr. f. Philos. Forschung*). Labrousse (Roger): "En torno a Francisco Suárez" (*Notas y Estud. de Filos.*). McGuire (Martin): "Medieval Humanism" (*The Cath. Historical Rev.*). Veulhey (P. Léon): "Le problème de l'existence de Dieu chez S. Bonaventure" (*Antonianum*). Weischedel (Wilhelm): "Weg und Irrweg im abendländischen Denken" (*Zeitschrift f. Philos. Forschung*).

DERECHO.—Batiza (Rodolfo): "Codificación y supervivencia del Common Law" (*Boletín del Inst. de Derecho Comp. de México*). Carabiber (Ch.): "L'évolution récente de l'immunité de juridiction des Etats" (*Rev. Hellén. de Droit International*). Cherry (Dicken): "The Constitutional Philosophy of India" (*India Quarterly*). Horvath (Barna): "Social Value and Reality in Current French Legal Thought" (*The Amer. Journ. of Comp. Law.*) McDougall (Myres S.): "The Comparative Study of Law for Policy Purposes. Value Clarification as an Instrument of Democratic World Order" (*The Amer. Journal of Comparative Law*). Menger (Christian Friedrich): "Zur verfassungsrechtlichen Stellung der deutschen politischen Parteien" (*Archiv d. Öffentl. Rechts*). Stamps (Norman L.): "A Comparative Study of Legislative Investigations" (*The Journal of Polit.*). Verdross-Drossberg (Alfred): "La bonne foi comme fondement du droit international public" (*Rev. Hellén. de Droit Int.*).

ECONOMIA.—Blankenstein (Heimon): "Trade Policies in Western Europe" (*Pakistan Horizon*). Cuademo (M.): "The Bell Trade Act and Philippine Economy" (*Pacific Affairs*). Djojohadi Kusumo (Sumitro): "Economic Problems in Indonesia and our Way out" (*India Quarterly*). Dztwala (M. L.): "Agricultural Credit in India. The Missing Link" (*Pacific Affairs*). G. J. B.: "Politics and Economics in Chile" (*The World Today*). Jayawardene, N. U.: "Economic Development of Ceylon" (*India Quarterly*). Laffer (Kingsley): "The Economics of Australian Immigration" (*Pacific Affairs*). P. B.: "Sovietization of the Czechoslovak Economy" (*The World Today*). Sethur (Frederick): "The Schuman Plan and Ruhr Coal" (*Polit. Science Quart.*).

SOCIOLOGIA.—Beals (Ralph L.): "Social Stratification in Latin America" (*The Amer. Journ. of Sociology*).

HISTORIA.—Bazant (J.): "Evolución de la industria textil inglesa en la Edad Media" (*El Trimestre Econ.*). Coli (Ugo): "Regnum" (*Studia et Docum. Historiae et Juris*). Resumen de conjunto: Nota sobre aparición del primer fascículo (*Indice Hist. Español*). Huici Miranda (Ambrosio): "La toma de Salé por la escuadra de Alfonso X. Nuevos datos" (*Hespéris*). Lugaresi (Manlio): "La idea de Roma Aeterna" (*Rev. de Est. Clás.*). Mayor (Domingo): "Ideología de Eurípides". (*Humanidades*). Siu-Kia-Pei: "La structure administrative en Chine à travers les âges" (*Rev. Int. des Sciences Administr.*).

VARIOS.—Selim (Tayeb): "Tunisia: Recent Developments" (*Pakistan Horizon*). Resumen de Conjunto (*Boletín del Instituto de Ist. de Hist. e Instit. de la U. R. S. S.*).

TEORIA POLITICA

REVUE FRANCAISE DE SCIENCE
POLITIQUE

Paris

Vol. III, núm. 1, enero-marzo 1955.

ARON, Raymond: *Enquête d'une philosophie de la politique étrangère* (En busca de una filosofía de la política extranjera). Págs. 69-91.

El articulista aborda el debate que sobre política extranjera existe hoy, principalmente en los Estados Unidos, entre las dos tendencias republicana y democrata. Se trata de saber cuáles son las posibilidades de acción de los Estados Unidos en Asia y Europa. Se refiere al asunto McArthur y a su postura frente a Truman. Analiza la teoría política de G. F. Kennan a la que enlaza con la tradición de la *Realpolitik*. Según ésta, la realidad del interés de los estados es un hecho permanente, y pertenece a la esencia misma de la política. Por tanto, la defensa de los intereses nacionales, es la esencia misma de toda política exterior, y ésta no puede someterse a otro principio que al del interés nacional. Seguidamente el articulista estudia el desarrollo de esta política en el pasado de los pueblos occidentales. La tesis de Kennan es la de la contención con respecto a Rusia. Frente a ella se alza la tesis de los idealistas, que puede cifrarse en la palabra liberación. James Burnham es el preconizador de esta teoría, que pretende liberar a los países soviéticos. La controversia sube de punto cuando se trata de señalar los objetivos de una política exterior, ya que la idea del interés nacional está íntimamente conexiónada con la actuación de las demás grandes potencias y no se puede definir tampoco abstrayéndolo de las preferencias ideológicas. Si el mismo principio constitutivo de las unidades políticas está en cuestión, es evidente que toda política exterior que se funde en los intereses nacionales es problemática. Su error consiste en practicar una teoría que es propia de las épocas felices y de las civilizaciones estabilizadas. Pero cuando esta realidad no existe, falla la teoría. En las épocas tumultuosas, ningún país li-

mita sus objetivos al interés nacional. Una gran potencia en tal período se define por la capacidad de abrir a la humanidad una coyuntura de estabilización. Pero la pacificación no puede progresar mientras dure la batalla entre los dos mundos, Occidente y Oriente.—B. M.

CHEVALIER, Jean Jacques: *Jean Jacques Rousseau ou l'Absolutisme de la volonté générale* (J. J. R. o el absolutismo de la voluntad general). Págs. 5-30.

Se trata de un ensayo de síntesis sobre el pensamiento político de Rousseau. Dice que existe todavía el resabio de tratar a Rousseau como un filósofo de profesión, siendo así que se trata de un escritor o literato, al que no se le puede exigir la exactitud que a aquel. Desde Platón y Aristóteles, nadie como Rousseau ha expresado el sentido del carácter sacro del lazo social y de la ley, por el cual éste se manifiesta. Rousseau encarna para muchos el individualismo anárquico y el naturalismo más antisocial: esa creencia arranca del *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, que Rousseau escribió en 1755, siete años antes del famoso *Contrato* y seis años antes del *Discurso sobre las Ciencias y las Artes*. El *Discurso* es la obra mediocre aunque brillante, de un escritor inefluído por ideas novelescas y apasionado contra la sociedad existente. Pero el verdadero Rousseau está en el *Contrato* y por él han de explicarse todas las demás ideas políticas suyas. En la misma época en que publicaba su *Discurso*, de 1755, entregaba para la Enciclopedia su artículo sobre la Economía Política, en el cual toman forma las ideas principales del *Contrato*. Para Rousseau, el estado social sustituye al instinto y da a las acciones humanas su moralidad. El lazo social es, antes que nada, de carácter moral, y de esa moralidad deriva su poder. El hombre no puede realizar su pleno desarrollo moral, sino dentro de una sociedad. Por estas ideas, el autor del *Contrato*, superando el individualismo de Hobbes y de Locke y el amoralismo de Maquiavelo, se alía a Platón y a Aristóteles, convirtiéndose en promotor de un nuevo movimiento clásico en política. Por el *Contrato* de Rousseau, el hombre trasciende su mera individualidad para integrarse en el yo

común y hacerse ciudadano o miembro del cuerpo social, por lo cual el individuo se "desnatura" para bien suyo a través de los lazos sociales. Rousseau tiene la idea más alta que se puede tener de la ley. Entiende por ella, no solamente las prescripciones generales de orden político, civil, criminal, sino también las costumbres, los hábitos, la opinión: todo aquello, en fin, que conserva a un pueblo en el espíritu de su institución y sustituye insensiblemente la fuerza de la autoridad por la del hábito. Esta fuerza del hábito es una idea profundamente arraigada en Rousseau. Está convencido de que los pueblos son a la larga lo que sus instituciones políticas les hacen ser, y de éstas son clave de bóveda los hábitos.

El autor señala la diferencia en que Rousseau existe entre la voluntad general y la voluntad de todos. La voluntad general es el primer principio del Derecho público y la regla fundamental de gobierno. Tiene siempre a la conservación y bienestar del todo y de cada parte y es la fuente de las leyes y la regla de lo justo y de lo injusto. Mientras la voluntad general no mira más que al interés común, la voluntad de todos y cada uno mira al interés privado y no es más que una suma de las voluntades particulares. Por consiguiente, la voluntad es general o particular, no por el número de los que la quieren, según frecuentemente se suele, con error, interpretar a Rousseau, sino por su objeto: el todo o la parte, el interés del todo o el interés de la parte, la generalidad o la particularidad. No hay voluntad general más que cuando los miembros de la sociedad, totalmente olvidados de su particularidad, obran en relación al todo. He aquí cómo la expresión de la voluntad general, usada por primera vez por Diderot en un artículo de la *Enciclopedia* sobre el *Derecho Natural*, para significar la voluntad del género humano, conforme al Derecho natural universal, se ha trocado en Rousseau en una especie de mito subyacente a toda ley con fuerza de tal. Con este mito, Rousseau se ha esforzado en rejuvenecer la vieja y simple y clara noción del bien común. Hobbes no conoció más que las voluntades individuales. Lo mejor para la comunidad y lo mejor para cada uno de sus miembros, son la misma cosa. Rousseau funda la

institución de la sociedad en una primera convención o Contrato, por el cual cada hombre, uniéndose a todos, no obedecía más que a sí mismo y permanecía libre en lo sucesivo. La convención inicial es el medio jurídico necesario para conseguir legítimamente la desnaturación del hombre en ciudadano, para sustituir la igualdad y la libertad naturales por la igualdad y la libertad convencionales o civiles. El Contrato es igual para todos. Cada miembro adquiere sobre los demás exactamente el derecho que él les cede sobre sí mismo. Esta igualdad civil no destruye la igualdad natural, sino que la perfecciona y la moraliza. Aun pudiendo ser desiguales los hombres por fuerza y por talento, se hacen iguales por el derecho. Aunque por el Contrato cada miembro se da a todos, pero no se entrega a nadie en particular. No obedece más que a sí mismo y por consiguiente, su libertad queda indemne. Esta libertad, en la que se ha transformado la libertad natural, se analiza finalmente en una participación ininterrumpida en la voluntad general. Cuando un ciudadano, dominado por su voluntad particular, rehusa obedecer a la voluntad general, no verifica un acto de libertad, sino que se rebela contra una voluntad que es la suya, lo mismo que la de cualquier otro, y al rebelarse no hace más que ir contra su propia voluntad de lo mejor. De aquí que forzar al rebelde a obedecer no es violentar su libertad, sino forzarle a ser libre. Tampoco la soberanía se legitima sino en función de la voluntad general, puesto que ésta es la verdadera soberanía. El articulista analiza seguidamente los caracteres de la soberanía según Rousseau: infalibilidad, inalienabilidad, indivisibilidad y absolutismo. La soberanía, por infalible, excluye toda asociación parcial o partido en el lenguaje moderno; la soberanía no puede ser representada, puesto que consiste en la voluntad general y ésta nunca se representa, ya que es ella misma u otra, sin término medio. El soberano, que no es más que un ente colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo. El pueblo puede designar diputados para proponer y redactar leyes, pero esos diputados no pueden ser sus representantes ni decidir en nombre de él; son comisarios que preparan el trabajo previo a la decisión, pero no pueden concluir nada definitivamente, ya que cuan-

to hagan queda a reserva de la ratificación del soberano. La soberanía es de todo el pueblo, como cuerpo y no de una parte de ese cuerpo, ya que ésta no se puede contar en trozos. El cuerpo político tiene necesidad de una fuerza universal y compulsiva, que es el poder absoluto sobre todos sus miembros, poder dirigido por la voluntad general. Este absolutismo no tiene límite, ya que la alienación de cada uno es total. Un soberano particular podría abusar de ese absolutismo, pero el soberano legítimo, que es la voluntad general, o pueblo en cuerpo, no puede abusar porque es infalible y buena por esencia. Al "Estado soy yo" del monarca absoluto, Rousseau sustituye el "Estado lo somos nosotros".

¿Cómo conservar este edificio construido por Rousseau? Aquí interviene la ley, que es la expresión de la voluntad humana, y subsidiariamente la religión. La ley es el acto esencialmente general, impersonal, inflexible. Jamás considera al hombre como individuo, ni a la acción particular. Como emana de la soberanía de la voluntad general, la ley no puede ser injusta. En resumen, el soberano es el pueblo en cuerpo, que vota directamente la ley, de la que es órgano, puesto que la ley es la verdadera soberana. El soberano ejerce directamente la función legislativa y posee el monopolio del poder legislativo. Sólo él, con exclusión de toda asamblea parcial pseudo-representativa, puede ser poder legislativo, y de ahí deriva la legitimidad de toda constitución política. Pero, ¿cómo se explica el legislador y el dictador? El legislador es, para Rousseau, el individuo extraordinario, inspirado, como Moisés, Solón, Licurgo o Calvino, que se hace necesario en el momento de la formación de un cuerpo político o cuando éste ha de ser reformado e instituido. Está llamado a instaurar las leyes fundamentales y los hábitos y costumbres que regularán para largo tiempo la vida colectiva. Su fuerza es cuasi divina. A veces el pueblo no ve su bien y entonces surge del legislador. Para esclarecer con su propio genio la mente popular. Pero este legislador carece de fuerza ejecutoria. Su papel consiste en iluminar y guiar la voluntad general; no en sustituirla, pues ella sola es la soberana a través del órgano del pueblo en cuerpo. El legislador propone, pero es el pueblo en cuerpo, quien dispone,

para que las leyes sean ratificadas y de este modo la ley siempre queda fuera y por encima del hombre individual, aunque ese hombre sea el legislador. Rousseau admite el dictador cuando el Estado está frente a un mal agudo que amenaza su existencia. Entonces, el orden y la lentitud de las formas, exigen un espacio de tiempo que las circunstancias rehúsan, y el Estado, para defenderse, acude al dictador. Pero este dictador, según Rousseau, sólo puede actuar por actos particulares. Puede hacer callar las leyes, pero no hacerlas hablar. No sustituye a la voluntad general, ni la representa. Suspende provisionalmente el poder sacro de la ley, pero no lo borra. En cuanto al gobierno o poder ejecutivo, entiendo Rousseau que corresponde a la esfera de los actos particulares. El objeto del gobierno es también particular y por eso no puede emanar más que de la voluntad particular de un cuerpo especial y restringido, intermedio entre los ciudadanos y la soberanía para su mutua correspondencia y para la ejecución de las leyes. Ese grupo de hombres particulares forman el gobierno. El gobierno sólo es el instrumento o brazo al servicio de la voluntad general. Rousseau rechaza el contrato de sumisión al gobierno, como sobrevenido después del contrato original de la sociedad. El pueblo soberano se limita a designar empleados o funcionarios para ejercer en su nombre un poder concreto, que puede ser modificado cuando al pueblo soberano le parece. Una buena constitución sabrá encuadrar al gobierno dentro de la estricta función de ejecutar las leyes, y establecerá medios concretos para mantener el equilibrio entre la soberanía y el gobierno.

Para Rousseau el problema de las formas de gobierno no se plantea en el plano de la soberanía o voluntad general, sino en el plano del gobierno o poder ejecutivo. Según eso, la monarquía se definirá como régimen en que lo ejecutivo pertenece a un solo hombre; la aristocracia, régimen en que lo ejecutivo pertenece a un cuerpo de los mejores; la democracia, en fin, régimen en que lo ejecutivo pertenece al pueblo entero como cuerpo, el cual es ya, en cuanto soberano, poder legislativo. Rousseau condena la democracia porque en ella se confunden soberanía y gobierno, legislación y ejecución, finalidades gene-

tales y finalidades particulares, y porque es contra el orden natural que el gran número gobierna, es decir, ejecute. Rousseau proclama irrealizable el gobierno democrático, que sólo podría ser realizado por un pueblo de dioses. No está conforme con la aristocracia hereditaria y pasa por la electiva. Rinde homenaje al vigor del gobierno monárquico, en el cual todo marcha al mismo objetivo, pero añade que es un gobierno donde la voluntad particular no tiene más imperio. Profesa horror a la monarquía hereditaria y cierta estima a la monarquía electiva, porque ésta mantiene la libertad. Lo cierto es que Rousseau no otorga la palma de mejor gobierno a ninguna forma de él y entiende que es una cuestión de clima y de circunstancias.

Una religión civil, que deje enteramente libre la creencia individual, debe, según Rousseau, intervenir para ajustar el lazo social y la obediencia a la soberanía, para profundizar en el ciudadano los sentimientos de sociabilidad y su devoción a la sociedad legítimamente constituida. El soberano tiene el derecho de borrar del Estado a todo aquel que no crea los dogmas fundamentales de esa ley civil (existencia del Dios todopoderoso, de la vida futura, de la felicidad de los justos, del castigo de los malvados, de la santidad del Contrato social y de las leyes). Rousseau admite que debe ser castigado a muerte el que no practique esa religión civil, puesto que habría cometido un gran crimen y sería un ser insociable.

La originalidad de Rousseau es su concepto de la voluntad general. En el Contrato es donde Rousseau concreta su ideología política y se enfrenta con sus antecesores, Hobbes y Locke. Para Rousseau el individuo no se realiza, de verdad, sino en el seno de la sociedad política, en la cual encuentra él la moralidad que antes le faltaba (para Locke la moralidad preexistía al Estado social). Rousseau exalta la comunidad política frente al individuo. Exalta el bien común como cosa distinta de la suma de intereses individuales presta en armonía por el interés general. La comunidad rousseauniana es de carácter místico y se funda sobre todo en el mito de la voluntad general. En ese mito transfigura Rousseau la realidad política, desde el momento en que confiere a la generalidad un milagroso poder de infalibilidad.

Tan míticas como este principio son sus precauciones para eliminar del pueblo, como cuerpo, toda intrusión de lo particular. Conviene señalar que el Contrato de Rousseau no está escrito ni pensado para la escala de los grandes Estados-naciones. Se configura por la institución social legítima al estilo de los Estados-ciudades (como Ginebra). Rousseau sabía que la autoridad de su sistema podía darse en los Estados pequeños, pero no en los otros. Para éstos, acaso el "hobbesismo" despótico fuese bastante bueno. La verdadera originalidad de Rousseau está en el Contrato. El Rousseau del Discurso sobre la desigualdad de los Hombres está influido por Hobbes y Locke. De él se derivan lo mismo el anarquismo que el racionalismo político. Hay dos Rousseau: el primero, apologista del Estado de naturaleza contra el Estado social, tal como existía en su tiempo; y el segundo, quizá menos conocido, apologista del orden social, revestido por él, de un carácter sacro, en el cual todas las contradicciones del sistema social de su tiempo quedaban resueltas.—B. M.

REVUE BELGE DE PHILOLOGIE ET D'HISTOIRE

Bruselas

Tomo XXX, 1952.

DELCOURT, Marie: *Laevinius Torrentius et le Tyrannicide* (L. T. y el trancicidio). Págs. 169-174.

En *Poemata Sacra* de Laevinius Torrentius, editada en 1594, se contienen unos versos en honor de Baltasar Gérard por haber dado muerte al príncipe Guillermo de Orange. La condición de prelado del humanista y su afinidad con la política española de la época ha hecho que este tema fuese aprovechado para la Leyenda Negra. Sostiene la autora que dicha actitud es abusiva, pues en el siglo XVI se admite el asesinato político, y aún la noche de San Bartolomé, es celebrada con un Te Deum pontificio, en atención a que en tales casos se supone superada una actitud amenazante contra el Rey. En testimonios aducibles para una filosofía política, tales como La Boetie o Montaigne, se admira la intención del trancicida o, se juzga la-

ble desde el punto de vista de su ademán, respectivamente. Estas dos modulaciones se hallan en *Torrentus*. La línea de enlace humanista arranca desde la Antigüedad (César, Luciano) y se actualiza en el siglo XVI, en prueba de lo cual pueden citarse las apostillas de Erasmo y de Morus al diálogo *Tiranocidio* de Luciano, en las cuales específicamente se admite éste en una *dedamatio*. En realidad, se articula éticamente con la aseveración de que la voluntad de Dios haya restablecido la libertad del Estado.—R. B. P.

REVUE FRANCAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Paris

Vol. III, núm. 1, enero-marzo 1953.

PRÉLOT, Marcel: *La signification constitutionnelle du Second Empire* (La significación constitucional del Segundo Imperio). Págs. 51-68.

Durante setenta años el Imperio ha dominado el horizonte político de Francia. Napoleón III, con su poder personal, engendró, por contraste, la impersonalización del poder, que es la marca esencial de la república parlamentaria francesa. El Imperio era un intento de vuelta hacia atrás, intento que dominó los dos tercios del siglo XIX. Si Luis Felipe fué rey por ser Borbón, o a pesar de ello, se puede dudar; pero Napoleón III lo fué por ser Napoleón. Y así nace el Imperio como un derecho hereditario. El prestigio de Napoleón el Grande le dió resuelto el golpe de Estado a Napoleón III. Fué una restauración fundada sobre un mito. En este segundo sentido fué un preludio del siglo XX con el apellido que hizo a los elementos irracionales.

Seguidamente el articulista pasa a estudiar los principios constitutivos del imperio y los resume en las cinco proposiciones del plebiscito de 1851: un jefe responsable nombrado por diez años, ministros dependientes del poder ejecutivo solamente, un Consejo de Estado formado por los hombres más distinguidos para preparar las leyes y sostener la discusión ante el cuerpo legislativo, un cuerpo legislativo para discutir y votar las

leyes, nombrado por sufragio universal, sin escrutinio de lista que falsea la elección, una segunda asamblea formada con las notabilidades del país para ejercer el poder equilibrador, guardián del pacto fundamental y de las libertades públicas. Tales fueron los órganos del primer Imperio desde 1807 y es la misma distribución del poder en la cual el Emperador domina completamente el sistema. Es dueño de la ley el Emperador como ayer lo fué el rey en la Monarquía limitada, es decir, tiene la iniciativa y la promulgación de la ley. Sólo le queda al Senado la iniciativa de los *senatus-consultos* y proyectos de ley de gran interés nacional. El Emperador únicamente tiene el derecho de hacer ejecutiva la ley. Por consiguiente, el veto del Emperador es definitivo y no suspensivo simplemente, como ahora el del Presidente de los Estados Unidos, por ejemplo. Frente al Emperador, los otros órganos son subordinados y complementarios, ya que, según el art. 3.º de la Constitución, el Emperador gobierna por medio de los Ministros, del Consejo de Estado, del Senado, del Cuerpo legislativo. El Consejo de Estado colabora, a la vez, en el plano ejecutivo y en el legislativo. Es la primera rueda de la organización imperial. Elabora los proyectos en comisiones especiales y a puerta cerrada, para evitar la funesta ostentación oratoria, examina discretamente las enmiendas que vienen del cuerpo legislativo y puede rechazarlas, vota el presupuesto y da su visto-bueno en la administración contenciosa. El cuerpo legislativo participa en el ejercicio del poder legiferante, el Senado en el del poder constituyente; o sea, que las leyes constitucionales se reservan al uno y las leyes ordinarias al otro, existiendo así una esfera constituyente y otra legislativa yuxtapuestas, más que dos cámaras. El Imperio es un poder autoritario y rigurosamente personal. El Emperador es el alfa y la omega del proceso político, tanto más complejo cuanto quiere enmascarar la simplísima realidad de un poder que va hasta los límites tolerables para los franceses, después de la revolución de 1789. Los principios y los órganos no han cambiado. Las cosas han sido puestas a la moda del tiempo y el espíritu práctico de Rouher sustituye el cerebro nebuloso de Siéyès, simplificando las líneas, pero sin

variar el fondo del sistema. Napoleón III es, no solamente el heredero del Emperador y el continuador de su leyenda, sino también el restaurador de las instituciones calculadas sobre las del año 12. El sufragio universal es para Napoleón III un medio legal de llegar al poder y, una vez en él, le sirve de procedimiento para legitimar el golpe de Estado y restaurar el trono. La herencia, que es el espíritu que movió la Restauración borbónica, no aparece en las concepciones napoleónicas, sino como una indicación del destino; al lado de ella, interviene la voluntad de la Nación, y así el segundo Imperio se establece sobre la democracia o soberanía popular. En realidad la base popular prima sobre el factor hereditario. Por eso Napoleón III escribía que él no miraba las prerrogativas de la corona como un depósito sagrado ni como herencia de sus padres, que deberá transmitirse intacta a sus hijos, sino como derechos, de los cuales él usaba en interés del bien público. La llamada al pueblo es el principio que determina la conducta del Emperador. Entre él y el pueblo no existen intermediarios; puesto que los diputados no representan a la Nación, sino los intereses particulares del distrito que los elige. La voluntad de la Nación es asunto del Soberano. De esta manera cada elección es como un plebiscito. El régimen es la candidatura oficial necesaria. Hacia 1860; renacida la opinión, el Emperador se ve obligado a reaccionar. Se le plantea el problema de dominar esa opinión o de dejarla desarrollarse, compaginándose con el espíritu de los nuevos tiempos. Napoleón III puede de este modo abrir la vía al imperio liberal. Desde 1860 a 1869 el imperio es algo equívoco: ni era el Imperio antiguo, ni era todavía el imperio moderno, sino un régimen que experimentaba perpetuas variaciones siguiendo las impresiones de su dueño y las influencias contradictorias de sus servidores. El Emperador desconfía frente a la opinión, porque siente la convicción de su incompatibilidad con los postulados del régimen. Se toman medidas que unas veces parecen reflejo de la opinión y otras veces van contra ella, con lo que la oposición va aumentando su apetito de poder y sus reivindicaciones. Lo que la opinión busca ya es la abdicación del Emperador. Entre la oposición y el régimen se for-

ma entonces la idea de un tercer partido. En 1869 hay algo más que un deslizamiento; hay un verdadero derrumbamiento. La derecha, que representa el Imperio integral, sólo cuenta ochenta miembros en la Cámara; la izquierda republicana ha subido a cuarenta; el resto está formado por representantes que no piden el fin del Imperio, sino su liberación. Los independientes de 1865, los católicos inquietos, los proteccionistas irritados, los antiguos funcionarios descontentos, hacen bloque y a su cabeza se pone un republicano tráfuga: Famié Ollivier. Este grupo gana en seguida ciento treinta parlamentarios, y a su flanco la tendencia orleanista llega a cuarenta diputados. Se ha acabado la unanimidad mística, en la cual el Imperio había fundado sus orígenes, porque ha terminado también el mito imperial. Pronto se llega a la creencia de que Napoleón III reine más y gobierne menos; es lo que pasa en los regímenes periclitantes. El imperio fué, en el fondo, un tiempo de aprendizaje para el sufragio universal, un momento decisivo de la formación ciudadana del campesinado, entonces la mayoría de la población francesa. El bonapartismo rural engendró el radicalismo rural, que ha sido la característica de la tercera República. En ambos casos se trataba de una reacción contra los aristócratas. El Emperador había sido el hombre de los "pequeños". La prueba gubernamental del Imperio fué inevitable para realizar el sincretismo de las instituciones de la tercera República.—B. M.

POLITICA INTERNACIONAL

LA COMMUNITA INTERNAZIONALE

Padua

Vol. VII, n.ºm. 4, octubre 1952.

AGO, Roberto: *Considerazioni su alcuni sviluppi dell'organizzazione internazionale* (Consideraciones acerca de algunas modalidades que afectan a los organismos internacionales). Páginas 527-567.

Tras la segunda guerra, las organizaciones internacionales han asumido un desenvolvimiento innegablemente conside-

table. Pese a ciertas particulares crisis, en que se basa un superficial pesimismo, el fenómeno visto en su efectiva concreción y encuadrado en las condiciones históricas actuales aparece encarrilado en una línea decididamente ascendente. A fines de 1951, se señalaba la existencia de ciento veinticinco organizaciones internacionales e intergubernamentales, "subsumiendo" en unididad las numerosas instituciones diversas, encuadradas en el marco de las Naciones Unidas.

Las organizaciones internacionales comprenden hoy diversas categorías. En primer lugar, la de las Naciones Unidas, con sus organismos base y órganos subsidiarios. Después, las instituciones estructuralmente autónomas, especializadas, sólo ligadas a ésta por acuerdos especiales y sometidas a su acción coordinadora. Y también numerosos organizaciones internacionales intergubernativas, que tienen un restringido carácter regional.

Esta producción intensiva de organismos nuevos, algunos de los cuales se interfieren en sus respectivos campos de acción, o son de efímera duración, o prontamente sustituidos por otros, puede aparecer desordenada y excesiva, sobre todo en consideración al tiempo en que se han producido. Pero el fenómeno en su complejidad es históricamente importante. La situación ha cambiado considerablemente desde los tiempos de la Sociedad de Naciones. La mutación se ha producido no como consecuencia de una repentina ventolera de simpatía por los entes internacionales, ni por la momentánea prevalencia de buena voluntad, sino por efecto de la creciente presión ejercitada desde una exigencia concreta cada vez más imprescindible. Los Estados se han dado cuenta de la necesidad evidente de coordinar las propias acciones y de unir las respectivas fuerzas para hacer frente, eficazmente, a las tareas que les sobrepasan. Las proporciones alcanzadas por alguno de los principales problemas que se presentan a los más variados sectores, su planteamiento, frecuentemente en idénticos caracteres en ámbitos geográficos más vastos de los señalados en los confines de las varias formaciones estatales y, sobre todo, la interdependencia creciente de los que interesan las distintas regiones y recíproco condicionamiento de las respectivas soluciones, son hechos de los que no se puede prescindir.

Se extiende después el autor sobre la

estructura funcional de los distintos tipos de organismos internacionales, su alcance, repercusiones y tendencias, considerando algunas de las concretas particulares realizaciones. El mundo de las organizaciones internacionales, dice finalmente, está en una fase de desarrollo y evolución. Y no es sólo el número de las entidades internacionales lo que ha mudado: bajo apariencias formalmente idénticas, una transformación en profundidad está en curso, aunque por el momento no se vea más que los primeros síntomas. Y esta transformación se realiza, no por efecto de esquemas abstractamente preordenados, sino, en gran parte, espontáneamente bajo el impulso de exigencias concretas.—J. T. Y.

REVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI

Florenca

Año XX, núm. 1, enero-marzo 1953.

Il Senatore Taft e l'avvenire dell'Europa (El senador Taft y el futuro de Europa). Págs. 5-8.

Como editorial, la primera aportación de este número examina los datos y consecuencias implicados en la declaración del senador Taft a la prensa de 18 de noviembre de 1952: reducir la ayuda directa concedida a Europa, irreductibilidad de las tarifas aduaneras de los Estados Unidos.

El examen del autor en relación con la ayuda a Europa, y la sustancialidad del Plan Marshall le llevan a considerar ambos extremos como una compensación de la serie de desastrosos aliados en Teherán, Yalta y Potsdam. Las soluciones para concertar la acción del Gobierno norteamericano con la protesta sorda del hombre de la calle contra la "ayuda" pueden ser: a) la reducción paulatina de la ayuda en años sucesivos por porcentajes crecientes; b) un régimen aduanero favorable a la importación por Estados Unidos de productos europeos; c) abandono de Europa como objetivo; d) afianzar el mercado asiático para compensar la pérdida del mercado europeo.

La solución primera, aun plagada de riesgos, se impone toda vez que los efectos de la ayuda tienden a desmoralizar la admi-

nistración pública de los países europeos "ayudados". La solución segunda, detenidamente considerada, detecta que, sin gran merma para los Estados Unidos, representaría una ayuda indirecta eficaz a Europa. La argumentación del autor, al respecto, se basa en las cifras del comercio exterior, sobre Europa, de los Estados Unidos en el período de 1932 a 1939. Los países de mayor cifra—Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, y Bélgica—exportaron a Estados Unidos por valor de 518 millones de dólares, e importaron por 901. Tales cifras nimias podrían, con política arancelaria favorable, equilibrarse sin reducir la importación referible al capítulo de materias primas. La solución que, para compensar el perdido mercado europeo a Asia, se halla afectada por razones políticas de tal peso, que el abandono de Europa haría imposible en la actualidad el afianzamiento del mercado americano en Asia, pues hoy, aparte de que los grandes Estados asiáticos ofrecen un grado mínimo de estabilidad, sobre los mismos pesa una virtual expansión comunista. Visto, por otra parte, el fenómeno desde el lado europeo, es de observar cómo, en cierto sentido, la recuperación de Europa se ha encauzado por la ayuda norteamericana: la reconstrucción se opera paulatinamente, y en mérito a tales trabajos, las masas obreras han conseguido un nivel de vida sin precedentes, cuyo reflejo directo ha sido la deposición por grandes núcleos de su esperanza en el comunismo y, por ende, el predominio de Gobierno de "centro". Cesando la ayuda, se operaría el desplazamiento hacia la izquierda, y a la postre, se consolidarían de nuevo las grandes afiliaciones democrático-populares, cuyos Gobiernos, uno tras otro, se orientarían hacia Rusia. Aun sin contar con una acción directa del Kremlin, Rusia, que tendría un poderoso ejército, debido en gran parte a los errores políticos de Teherán, Yalta y Potsdam, poseería, además, carbón y acero del Ruhr, Sarre, Inglaterra y Francia; reservas humanas en toda Europa, y todos los elementos válidos para la oposición a una acción económica en Asia favorable a los Estados Unidos. Todo ello sin tener en cuenta el dato experimental que estos últimos años ofrece el avance del comunismo en la zona Central y Sur de América, y su posible extensión por Norteamérica misma.—R. B. P.

WORLD AFFAIRS

Washington

Vol. CXV, núm. 4, invierno 1952.

ARAKI, E.: *Japan Aligned With America* (Japón aliado de los Estados Unidos). Páginas 99-101.

El primer embajador japonés de la post-guerra, señor Araki, ha pronunciado una conferencia ante los miembros de la Sociedad japonesa de Seattle y San Francisco, en la Universidad de Michigan. Algunos párrafos de dicha conferencia han sido unidos, formando el presente artículo. Se trata de un breve análisis de la posición japonesa frente a los Estados Unidos, la guerra, primero, debida a la acción de los políticos belicistas, y la cooperación y alianza, después, necesaria para ambos países, entre los que su comercio recíproco deberá aumentarse, en lo posible, hasta superar el nivel de antes de la guerra. Los japoneses sienten profunda admiración y gratitud hacia los americanos, ahora acrecentada por la política seguida por estos últimos, que han sabido tratarlos no como enemigos y vencidos, sino como amigos. En Asia espera una formidable tarea a realizar, y el Japón, al lado de los Estados Unidos, ha de convertirse en el baluarte inexpugnable contra la expansión del comunismo. J. M. L.

PAKISTAN HORIZON

Karachi

Vol. V, núm. 3, septiembre 1952.

AZZAM BEY, Abdul: *The Problem of the Sudan* (La cuestión del Sudán). Páginas 117-124.

La cuestión del Sudán, junto con la de la evacuación de las tropas inglesas de la zona del Canal, constituye a la hora actual uno de los puntos de mayor fricción anglo-egipcia. El articulista, embajador de Egipto cerca del Pakistán, examina en el presente artículo la posición del Sudán con relación a su propio país, y condena la acción de los ingleses, que no han hecho sino entorpecer, en provecho propio, las amistosas relaciones existentes entre el Sudán

y Egipto. Ambos países están mutuamente ligados desde tiempo inmemorial y las excavaciones realizadas en los dos pueblos demuestran lo antiguo de tales relaciones. Al conquistar los musulmanes Egipto siguieron todo el valle del Nilo hasta el propio Sudán, y Mohamed Alí, fundador de la última dinastía egipcia, extendió su autoridad hasta el Sudán. No existe frontera natural entre ambos, pues el Paralelo 22 no es sino una línea artificial. A lo largo de la historia se ha demostrado la vinculación entre el Sudán y Egipto, y tan sólo las intrigas inglesas, que llevaron a la ocupación de Egipto y el Sudán, han podido dar lugar a la situación actual. El Sudán es una posición de extraordinaria importancia para los ingleses y es difícil que la abandonen por las buenas, pues con ella en su poder controlarían perfectamente el valle del Nilo, fuente de riqueza para Egipto y verdadera llave de su despensa. Termina aludiendo a unos pasajes del libro de Churchill *The River War*, en los que se pone de manifiesto la comunidad de intereses y de vínculos entre Egipto y el Sudán, cuya unión es necesaria para el mejor progreso de ambos.—J. M. L.

CADOGAN, Alexander: *Must History Repeat Itself?* (¿Puede repetirse la historia?) Págs. 101-104.

¿Es cierto que la historia se repite? ¿Es cierto que nos hallamos ante una situación similar a la de los años anteriores a 1914 y 1939? Tales son las preguntas que se hace el articulista ante la amenaza creada por la expansión soviética que, rompiendo con todos los compromisos adquiridos y violando los más elementales principios del Derecho internacional, se ha lanzado a una lucha abierta que tiene por meta la conquista universal por el comunismo. Nadie ignora las intenciones rusas, pues nunca se encubrieron, aun en los peores días de la guerra. Es verdad que en los primeros años de la postguerra pareció posible a los occidentales el diálogo con la Unión Soviética a pesar de su actitud nada amistosa en el seno de las Naciones Unidas, y de su constante abuso del derecho de veto. Sin embargo, en 1949, la postura rusa se muestra más al desnudo y se inicia la guerra fría que ha de encontrar su punto álgido en la guerra de Corea. Ya no es posible du-

dar de las verdaderas intenciones soviéticas, y pierden el tiempo los occidentales si creen en las ofensivas de propaganda pacifista iniciadas por el Kremlin con el fin exclusivo de ganar tiempo. No queda otra postura para el mundo libre que la de responder con las mismas armas. Occidente debe estar preparado y ser más fuerte que Rusia, único medio de que sus dirigentes renuncien a la amenaza y al chantaje, por un lado, y a sus deseos expansionistas, por otro. Es esta la única razón que el Kremlin comprende, y sólo la fuerza de Occidente le hará detener sus propósitos. En condiciones de superioridad o de igualdad, ni menos, cabe la posibilidad de un entendimiento con la Unión Soviética, más o menos real y más o menos sincero. De otro modo, el Occidente estará expuesto al peligro de invasión, cada día mayor, al aumentar los efectivos y la potencialidad rusos. Así está planteada la situación, y el presente artículo no es sino un toque de atención al mundo libre si éste desea sobrevivir.—J. M. L.

EUROPA-ARCHIV

Frankfurt

Año VIII, núms. 4, 5 y 6, 20 febrero,
5 marzo y 20 marzo 1953.

CORNIDES, Wilhelm: *Die amerikanische Aussenpolitik nach dem Regierungswechsel* (La política exterior norteamericana después del cambio de Gobierno). Núm. 4, págs. 5495-5502.

VOLLE, Hermann: *Die amerikanische Aussenpolitik nach dem Regierungswechsel* (La política exterior norteamericana después del cambio de Gobierno). Núm. 5, págs. 5519-5528.

VOLLE, Hermann: *Konsolidierung und Erweiterung der N. A. T. O.* (Consolidación y ampliación de la N. A. T. O.) Núm. 6, págs. 5551-5562.

A pesar de que su redacción se debe a diferentes autores, los tres artículos arriba mencionados constituyen un total orgánico, dedicado a la política exterior norteamericana después de la elección del general Eisenhower. En la primera parte, Cornides analiza, después de una introducción histórica sobre el factor moral y el realismo, la declaración del Presidente Truman sobre los ocho años de su

gestión presidencial, del 7 de enero de 1953, y el discurso de Eisenhower del 2 de febrero, en el que denuncia el Convenio secreto de la segunda guerra mundial y la "desneutralización de Formosa", que considera como punto final de la era Roosevelt y de los veinte años pasados de administración demócrata. Vole examina, en la segunda parte, la primera declaración oficial del nuevo secretario de Estado, Foster Dulles, del 27 de enero de 1953, proclamando el principio del "enlightened self-interest", así como los fines políticos del viaje de Dulles y Stassen a Europa (Roma, París, Londres, Bonn, La Haya, Bruselas, Luxemburgo), cuyo objetivo principal fué la Comunidad de Defensa de Europa y la unidad europea. El concepto de la política norteamericana frente a Europa, tal como se refleja en las declaraciones de Foster Dulles, es fundamentalmente el mismo que el representado por Truman y Acheson. El problema decisivo para la actitud norteamericana frente a Europa lo constituyen las relaciones entre Estados Unidos y Francia y la colaboración de ésta última en el proyecto de la unidad europea. La tercera parte contiene la historia del Pacto del Atlántico y de la N. A. T. O., así como un esquema completo de su organización y funciones, sin entrar en la discusión de si la Comunidad del Atlántico es exponente de una homogeneidad política, limitándose a citar la declaración del anterior presidente del Consejo del Atlántico, el ministro de Asuntos Exteriores del Canadá, Pearson, según el cual, la N. A. T. O. supone, por un lado, el reconocimiento de la jefatura, del poder y de las responsabilidades especiales; por otro lado, también la comprensión de los miembros más fuertes frente a los problemas particulares y las susceptibilidades de los demás.-- G. P. A.

WORLD AFFAIRS

Washington

Vol. CXV, núm. 4, invierno 1952.

Diggs, Irene: *Across Minority Lines* (El problema de las minorías). Páginas 105-106.

La autora del presente artículo, miembro de la Universidad de Nueva York

y estudiante en la sección dedicada a Israel y su cultura, ha visitado este último país, al objeto de conocer sobre el terreno la verdadera situación del moderno Estado israelita. La contemplación de la realidad la ha impresionado vivamente y no encuentra palabras bastantes para ensalzar la tarea llevada a cabo por los dirigentes israelitas que han tenido que enfrentarse con unos problemas poco menos que insuperables. Miles y miles de judíos, procedentes de los cinco continentes han influido en masa al nuevo Estado y ello ha originado dificultades extraordinarias que han ido soslayándose del mejor modo posible. En este aspecto Israel ha dado un loable ejemplo al mundo entero en el que el problema de las minorías tiene una tan gran importancia, problema que ha sido resuelto en Israel con el más elevado espíritu de hermandad.

El país se ha recuperado casi por completo y marcha a un ritmo acelerado en todos los aspectos. Generalmente impresionada por todo lo que ha visto, la articulista ha dado en los Estados Unidos unos cursos sobre la vida y cultura de Israel, acompañados de la representación de películas en color que han conseguido atraer la atención de los estudiantes universitarios, que se han interesado vivamente por los problemas y la historia del reciente Estado, el más adelantado de todo el Oriente Medio.-- J. M. L.

THE REVIEW OF POLITICS

Notre Dame, Indiana

Vol. XIV, núm. 4, octubre 1952.

DIPLOMATICUS: *Stalinist Theory and Soviet Foreign Policy* (La teoría staliniana y la política exterior soviética). Páginas 468-483.

Se propone el autor estudiar la cuestión, muy generalizada en las discusiones de la política exterior soviética, de si los miembros del Politburó son "revolucionarios" o más bien "políticos del poder", en el sentido maquiavélico, o, en otras palabras, si los soviets actúan ciegamente según la teoría marxista-leninista-staliniana, o más bien llevan a cabo el histórico programa ruso de expansión

bajo una nueva fórmula. Estima el articulista que muchos aspectos de la política soviética son más comprensibles al aplicarles un "cuadro de referencia" staliniano, que de política del poder, cuadro de referencia que constituye el prisma teórico a través del cual se supone que el staliniano observa el escenario universal. La teoría staliniana, pues, puede utilizarla el historiador para interpretar las acciones soviéticas del pasado, y, si se conviene en que dicha teoría provee la parte esencial del cuadro de referencia aplicado por los políticos soviéticos en la formulación de la política, sería, asimismo, válida para predecir, en cierta medida, la acción soviética hacia el exterior.

En la teoría staliniana, los elementos de la política exterior se ordenan en tres planos principales: *tésis*, *estrategia*, y *táctica*, y es evidente, por tanto, que al valorar las intenciones soviéticas sea esencial conocer sobre cuál de dichos planos la Unión Soviética esté operando. Si bien el articulista no intenta investigar detalladamente la serie de supuestos con respecto a la historia que constituyen el fundamento del stalinianismo, afirma que algunas de sus tesis "permanentes" son directamente aplicables a la estrategia y la táctica: las que se refieren a la naturaleza de las fuerzas revolucionarias, a la relación de la Unión Soviética con ellas y a la evaluación del curso futuro de la revolución. La evidente convalidación de estas tesis a que condujo el análisis soviético de la situación al concluir la segunda guerra mundial, prueba que a las mismas incumben aún la función de prisma, a través del cual los stalinianos observan los acontecimientos.

En lo que se refiere a *estrategia* y *táctica*, conviene diferenciar en primer lugar el sentido que estos dos términos tienen en la teoría staliniana, ya que, frecuentemente, son confundidos por los observadores no-comunistas. Bajo "estrategia", los stalinianos entienden un plan revolucionario general, que "si bien cambia con el paso de la revolución de un período a otro, permanece esencialmente inalterado durante un período determinado". La táctica, sin embargo, se refiere a objetivos menores, como el "llevar a cabo con éxito una determinada campaña o acción correspondiente a las circunstancias concretas de un período

dado de auge o declinación de la revolución".

En sus *Fundamentos del Leninismo*, Stalin reconoce cinco componentes en la estrategia: objetivos, fuerza principal de la revolución, reservas, encauzamiento del ataque principal, y plan para la disposición de fuerzas. Explica el articulista la naturaleza de estos elementos y el sentido de su definición a base de los ejemplos utilizados por Stalin, y refiriendo estos últimos a la estrategia comunista anterior y posterior a la segunda guerra mundial.

Queda por analizar el concepto de táctica dentro de la teoría staliniana, y señala el autor que la Unión Soviética, en política internacional, opera sobre dos planos tácticos: el revolucionario y el de la Nación-Estado. Estos dos planos de actividad están coordinados desde la Revolución de Octubre, y probablemente el hecho de que la Unión Soviética entre las dos guerras fuera más aparentemente activa en el plano Nación-Estado que en el revolucionario, es el que condujo a muchos observadores a suponer que la política exterior soviética no fuera más que "política del poder a lo antiguo". Subordinada a la gran estrategia soviética, la táctica staliniana comprende la selección de las formas de combate y organización más eficaces, en una situación determinada de breve duración, siendo factor esencial en dicha selección considerar si el curso de la revolución es ascendente o descendente. Desde luego, la sostiene un propósito, cual el de captar el punto vital y con ello preparar el camino hacia el éxito estratégico.

Concluye el autor afirmando que este cuadro de referencia, aun cuando no sea suficiente para predecir la acción comunista, puede utilizarse para interpretar los datos disponibles sobre la política de los soviets. Puede afirmarse, como contestación al interrogante abierto, que los miembros del Politburo son tanto "revolucionarios" como "políticos del poder": ello depende únicamente del ángulo desde que se les observe. El cuadro de referencia aportado por el articulista quizá pueda ser de ayuda en el análisis del problema, esencial para el próximo futuro, de cómo los soviets combinan la política del poder y la revolución para "preparar las condiciones para el éxito estratégico".—D. S. T.

DUROSELLE, J. B.: *German-Franco Relations Since 1945* (Las relaciones germano-francesas desde 1945). Páginas 501-519.

En el estudio del señor Duroselle no deja de notarse cierta parcialidad, sin duda debida a auténticos motivos. Hubiera sido más acertado que el título rezara *Relaciones franco-alemanas desde 1945*, pues el articulista se propone estudiar, y así lo realiza: 1) La opinión pública francesa con respecto a Alemania; y 2) La política de los distintos Gobiernos franceses respecto a Alemania, a partir del final de la segunda guerra mundial. Analiza, en primer lugar, la opinión pública francesa en su aspecto general, investigándola después en relación con los problemas políticos que respectan a Alemania, y llega a la conclusión de que, más que odio, es una desconfianza justificada la que constituye la causa del anti-germanismo francés. Sobre el fondo de esta opinión pública hostil, estudia el autor los principios y actitudes de la política francesa hacia Alemania, distinguiendo tres fases principales (la edición de la presente revista data de octubre de 1952): la del General De Gaulle, la de Georges Bidault, y la de Robert Schuman, y afirma que la política de este último quizá sea la única síntesis posible entre la orientación de la opinión pública francesa y las necesidades internacionales. Llegado a este punto, abre el autor el interrogante siguiente: si la desconfianza de los franceses frente a Alemania es tan profunda como siempre, ¿puede creerse en la posibilidad de la unidad política de Europa occidental? ¿Cuál será el futuro del Plan Schuman y del Ejército europeo? El autor cree poder contestar estas preguntas estableciendo ciertos principios como conclusión de sus investigaciones. A pesar de la barrera psicológica que constituye la desconfianza francesa hacia sus vecinos, no cabe duda de que la colaboración franco-alemana en los planos político, económico y aun militar, es necesaria para el futuro de Europa, y aún está en el interés de los Estados Unidos. Y no es imposible, afirma el autor, llegar a una relación estable en la que no exista plena confianza entre los dos asociados, pero es menester establecer en dicho contrato ciertas garantías. Respecto a Francia, el articulista desea las siguientes:

1.^a Como garantía que pudiera llamarse "inmediata", el no restablecimiento de una Wehrmacht autónoma.

2.^a En la política de las partes interesadas del Pacto del Atlántico ha de tenerse en cuenta el factor tiempo, es decir, aun siendo el ideal la igualdad de derechos, respecto a Alemania ésta ha de establecerse sólo progresivamente, al ritmo que el régimen democrático alemán se consolide.

3.^a Ha de evitarse que las relaciones entre Francia y Alemania aparezcan como diálogo singular, antes bien, han de encuadrarse en la estructura multi-nacional, como actualmente es el caso, pues cuanto mayor sea la participación de las grandes potencias en las organizaciones de defensa de Europa occidental, tanto más se sentirá Francia asegurada contra un posible renacimiento del nacionalismo alemán.— D. S. T.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Universidad de Columbia

Vol. LXVII, núm. 4, diciembre 1952.

FREYMOND, Jacques: *Switzerland's Position in the World Peace Structure* (La posición de Suiza en la estructura mundial de la paz). Págs. 521-534.

¿Por qué no forma Suiza parte de la O. N. U.? ¿Por qué no entró en el Consejo de Europa? ¿Qué significa la neutralidad de Suiza para la paz mundial? Ante todo, como la más pequeña, pero la más natural de las contribuciones, mencionaremos el hecho de que Suiza no ha sido enemigo ni ha amenazado la paz de ninguno de sus vecinos desde hace un largo tiempo. Otra aun más importante contribución de Suiza es su autosuficiencia; no es satélite de ningún país extraño ni pide ayuda al exterior para mantener su standard de vida. También están en el ánimo de todos los suizos el proteger a su patria de ingerencias de país extraño. Así lo demuestra claramente el interés de este pequeño país por su ejército, que ha llegado hasta el punto de poderse decir, con razón, que es Suiza la democracia proporcionalmente mejor armada del mundo. El problema, en la actualidad, es el siguiente: ¿Está Suiza dispuesta a ofrecer una contribución más directa a la

causa de la paz? Aparentemente, su neutralidad tradicional la aparta de toda intervención en el campo de la política internacional. Sin embargo, a pesar de estas apariencias, puede afirmarse con completa seguridad, que Suiza es un país eminentemente internacional. A esto le obliga precisamente la pequeñez de su territorio y la escasez de materias primas; aparte de este interés económico, está el apego de Suiza a la cultura europea. Existe, pues, un conflicto entre la neutralidad suiza y su no menos tradicional internacionalidad. Sin embargo, este choque aparente queda resuelto por la concepción de una misión de tipo humanitario que desarrolla Suiza. Así, por ejemplo, no hay batallones suizos en Corea, pero hay un representante de la Cruz Roja Internacional; aunque esta representación no logró el permiso de los nortecoreanos para tener acceso a los campos de prisioneros, al menos pudo testimoniar sobre la condición de los prisioneros de guerra comunistas en poder de las Naciones Unidas y refutar las acusaciones que fueron hechas por los comunistas contra el ejército americano. La contribución de cada nación a la preservación de la paz, no necesita ser la misma, sino por el contrario, puede variar según su posición geográfica, su tamaño y sus posibilidades. Vemos, por tanto, que la aportación de Suiza a la paz mundial no es de desdén.—S. M. S.

INTERNATIONAL ORGANIZATION

Boston

Vol. VI, núm. 3, agosto 1952.

GOODRICH, Leland M.: *American National Interests and the Responsibilities of United Nations Membership* (Los intereses nacionales americanos y las responsabilidades de miembro de las Naciones Unidas). Págs. 369-380.

La participación en una organización internacional para la defensa de la paz y seguridad mundiales supone la aceptación de ciertos compromisos para el cumplimiento de los fines de la misma. Esto representa una considerable dificultad para un país acostumbrado a mantenerse independiente en la solución de sus asuntos internacionales.

La experiencia de participar en una organización de este carácter significa para los Estados Unidos una experiencia reciente, porque su participación activa en la creación de la Liga de las Naciones no impidió que en ellos predominara la tendencia de mantenerse a una cierta distancia y no aumentar las obligaciones y compromisos que podían derivarse de su protagonismo. La segunda guerra mundial significó un cambio completo, a este respecto, y se consideró que los Estados Unidos debían asumir una función directora en la nueva organización internacional. Los demás países occidentales, aliados de los Estados Unidos en la guerra, sintieron la necesidad de esta organización y consideraron como indispensable la participación en ella de los Estados Unidos, por lo que vieron de buen grado que éstos tomaran la iniciativa. Las Naciones Unidas fueron concebidas principalmente por los Estados Unidos y el éxito de la Organización se hizo depender de la incorporación activa de Norteamérica, por ser la más rica y poderosa de las naciones victoriosas.

En la Carta de San Francisco se concibió a la O. N. U. como una asociación de Estados iguales y soberanos, pero en realidad se establecieron diferencias de poder mucho mayores que en la Liga, de tal suerte que el éxito de la Organización quedaba supeditado a la política desarrollada por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas debían ser consideradas más exactamente como un concierto de las Grandes Potencias, dentro de una amplia asociación de naciones soberanas. Pero en la práctica, las Naciones Unidas se hicieron ineficaces, porque su mecanismo fué utilizado por las Grandes Potencias para defender sus respectivos intereses, lo que ha movido a los Estados Unidos a desarrollar la fuerza del mundo libre fuera de la estructura de las Naciones Unidas.

Ser miembro de esta organización implica plantearse la cuestión de cómo pueden ser armonizadas las responsabilidades derivadas de la condición de miembro con los propios intereses nacionales que rigen la política exterior. Ciertamente que pueden establecerse dos categorías de obligaciones: unas de carácter legal, especificadas en la Carta y cuya violación puede ser objeto de una decisión judicial, y otras de tipo político estrictamente. Pero

quizá esté más de acuerdo con la realidad hablar simplemente de responsabilidades de los miembros.

La realización de los fines de la Carta y el cumplimiento por parte de los miembros de las obligaciones contraídas, no impiden el que quede abierto un amplio margen para la conducta a seguir por cada uno, obrando con buena fe. Lo cual tampoco ha de ser interpretado en el sentido de poder anteponerse los propios intereses a los de la Organización. Por otra parte, no se excluye de las posibilidades de los miembros la realización de una acción independiente o de una cooperación organizada para el desarrollo de sus intereses fuera del marco de las Naciones Unidas. Tal es el caso de la creación de la N. A. T. O. Aunque deba reconocerse que esto reduce la importancia de la Organización de las Naciones Unidas.

La especial responsabilidad de los Estados Unidos se debe a ser el más rico y poderoso de los miembros de la O. N. U. Ninguna acción importante puede emprenderse dentro del marco de la Organización sin contar con ellos, y esto es también de justicia. La responsabilidad reside en el hecho de que los Estados Unidos deben usar de su poder de una manera constructiva. La realización de este cometido presenta dificultades por diversas razones. Tal, la tradición de una acción independiente, en la que no se tenían demasiado en cuenta los intereses de otros pueblos. Igualmente, la maquinaria de su gobierno, más hecha para asuntos estrictamente domésticos. Sin que pueda argüirse que los Estados Unidos son un país con gran diversidad de intereses culturales, económicos o de otra índole, porque es indudable que existe una inadecuación para el nuevo papel de dirección internacional que ahora asume.

El reconocimiento de estas dificultades, de los Estados Unidos como miembro de las Naciones Unidas no debe conducir a una idea pesimista. La última década ha demostrado en ellos la existencia de una capacidad para afrontar sus responsabilidades internacionales, y las dificultades que ahora se presentan deben mover a reexaminar las bases de la conducta norteamericana y a corregir las equivocaciones pasadas. Las Naciones Unidas necesitan de los Estados Unidos, lo mismo que éstos de aquéllas. De donde que no sea necesario ver un conflicto entre

sus respectivos intereses. Pero si los Estados Unidos deben contribuir en mayor medida al mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales y defender, al propio tiempo, sus propios intereses, deben hablar y actuar con un sólo espíritu y un sólo propósito.—F. M. R.

DEUTSCHE RUNDSSHAU

Darmstadt

Año LXXIX, núm. 4, abril 1935.

NETZER, Hans-Joachim: *Die Entwicklung der spanisch-arabischen Beziehungen* (El desarrollo de las relaciones hispano-árabes), Págs. 558-555.

La intensificación de las relaciones hispano-árabes en la actualidad suele considerarse, en el extranjero, como un proceso determinado, únicamente, por fines prácticos y políticos. En contra de esta interpretación, el autor del presente artículo familiariza a los lectores de la revista alemana con la base histórica y cultural de estas relaciones, anterior aun a la invasión del mundo occidental por los árabes, a principios del siglo VIII, y la estrecha unión entre España y el mundo árabe hasta la unificación del país por los Reyes Católicos y el descubrimiento de América, que señaló nuevos rumbos a la política española. Cuando España, después de la emancipación de América, se volvió de nuevo hacia África, Francia le había ganado la delantera y el Convenio de Marruecos, de 1911, obstaculizó toda ulterior expansión territorial. España inició una decidida política de amistad y penetración, cuyos resultados se vieron durante el Movimiento Nacional, mientras que Francia se aferró a una política de tipo imperialista. Hasta hace pocos meses parecía imposible toda coordinación de la política española y francesa en Marruecos, tal como se vislumbra en el último Convenio hispano-francés sobre el desarrollo económico de las respectivas zonas de protectorado. El autor termina calificando de exponente significativo de la política española frente a los países árabes el reciente viaje de la misión española al Oriente Medio, considerando que la actitud de España ante el mundo árabe obedece a la vez a móviles realistas y emocionales. Las relaciones entre España y los países árabes podrán

negar a revestir la máxima importancia para el Occidente entero.—G. P. A.

WORLD AFFAIRS

Washington

Vol. CXV, núm. 4, invierno 1952.

SANTA CRUZ, Hernán: *New Problems in Panamericanism* (Nuevos problemas del Panamericanismo). Págs. 106-109.

Como resultado de la última contienda

y de la posición alcanzada por los Estados Unidos al frente de las grandes potencias, con intereses políticos y económicos en los cinco continentes, abandonando así su política aislacionista y convirtiéndose en líder de la resistencia contra la expansión económica e ideológica de la Unión Soviética, ha habido profundos cambios en los fines del Panamericanismo, cuyas relaciones se han modificado sensiblemente. El Panamericanismo, convivido en un tiempo como sistema de defensa contra la expansión y el imperialismo europeos y como un complemento a la política internacional, aislacionista, de los Estados Unidos, con relación a Europa, Asia y África, ha dejado de existir. Es verdad que en las Conferencias de Chapultepec, Río de Janeiro y Bogotá, el sistema panamericano intentó adaptarse a la nueva situación creando un sistema regional dentro de la Organización de las Naciones Unidas, mas lo cierto es que ha desaparecido ya su objetivo básico, es decir, la unión de las 21 repúblicas americanas.

En la postguerra, los Estados Unidos han dado prioridad a los problemas económicos de Europa, Asia y África, sobre Hispanoamérica y si en la discusión de ciertos asuntos, tales como los relativos a la agresión, seguridad colectiva y desarme, los hispanoamericanos han ido de acuerdo con los Estados Unidos, países asiáticos y de la Europa Occidental, en otros, como en lo referente al desarrollo económico de países atrasados, principio de libre autodeterminación de los pueblos, Convenio de los derechos del hombre, etc., los Estados hispanoamericanos han militado en campos distintos que los Estados Unidos. En el terreno económico, la política estadounidense ha tenido serias repercusiones en Hispanoamérica, y el Plan Marshall, al

favorecer el progreso económico de África, por ejemplo, ha fomentado la creación de industrias y producción de artículos en competencia con los países hispanoamericanos. No obstante esto, existe una identidad de miras e intereses que hacen que el Panamericanismo siga siendo una realidad viva. Tanto desde el punto de vista de la defensa y seguridad colectiva, como desde el económico social y humano, los Estados Unidos y los pueblos de Hispanoamérica se necesitan mutuamente y han de marchar unidos. Para ello, es menester reforzar el Panamericanismo, reforzando el sistema de seguridad colectiva, apoyando la acción de las Naciones Unidas, consiguiendo la integración económica con vistas a la futura unidad política, organizando un eficiente sistema de asistencia técnica y respetando los derechos fundamentales de la personalidad humana. De este modo, el Panamericanismo cumplirá sus verdaderos fines y será vínculo de unión entre sus pueblos. J. M. L.

POLITICA EUROPEA

RIVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI

Florenca

Año XX, núm. 1, enero-marzo 1953.

GIANNINI, Amadeo: *Il Convegno italo-francese di San Remo* (Las conferencias italo-francesas de San Remo). Páginas 91-99.

Durante el periodo de no-beligerancia italiana al inicio de la guerra de 1939, convenía a los intereses italianos intensificar el tráfico con Francia para compensar con ello el déficit que la guerra imponía. En otoño de 1939 debía reunirse la junta ordenadora de los tráficos normales para el año 1940. Estos dos hechos confluyen en una conferencia extraordinaria que se celebró en San Remo, y en la que el autor fué negociador italiano, y aun tuvo a su cargo preparar las bases políticas de los futuros acuerdos técnico-económicos, relativos al caso, los cuales eran por su naturaleza secretos, sobre todo frente a Alemania. Sin embargo, de ello, los acuerdos de dicha Comisión fueron inmediatamente desfigurados, pues de una parte Alemania tuvo conocimiento de ellos, y de otra, Bonnet creyó que con los mismos aseguraba la

neutralidad italiana. Se trataba de regular el tráfico terrestre y marítimo, imprimiéndole mayor celeridad, y ampliando su coeficiente. Y al respecto, explica el mecanismo técnico que se tuvo en cuenta ante el hecho de que Francia fuese beligerante e Italia no. Aunque el acuerdo fuese bilateral, sus reflejos internacionales eran notorios en cuanto que el tránsito por Francia afectaba a procedencias de España, Portugal, Holanda y Bélgica, y se trataba para todo el complejo de evitar el control marítimo tanto de Inglaterra como de Alemania, referido a un aumento de tonelaje francés que pasaba desde 120-150.000 toneladas a 500-500.000. Se sostenían las exportaciones italianas, a las que se agregaban otras pagadas en divisa libre o en materias primas. Con todo, se hacían concesiones para no turbar el ritmo natural, así incrementado, y se permitía la entrada en Italia de grupos turísticos, culturales y de enfermos. Lo importante del acuerdo era su perfil político, y, aunque lo fuera en grado alto para Italia, no alcanzaba el de imperativo para la permanencia en la neutralidad. La frase de Bonnet creyendo que aseguraba la neutralidad italiana, perturbó la actuación del acuerdo, y al violar el secreto, Inglaterra se acercó a Italia con análogas pretensiones de estipular. Es de importancia recoger el criterio del autor de este artículo, a la vez factor del acuerdo, al que nunca concedió el valor vislumbrado por Francia e Inglaterra. El punto de vista anglo-francés, al respecto, se basó en que la no-beligerancia italiana era un juego de habilidad, y que, en consecuencia, lo procedente era asegurar la neutralidad italiana. Sirviendo a este supuesto, aparecieron los acuerdos de San Remo enlazables con una red de cuestiones económicas, ampliables por parte de Inglaterra. Después podía ocurrir como en 1914. El punto de vista italiano se concretaba a alcanzar una ventaja de materias primas elaborables, función meramente económica y contingente.—R. B. P.

INTERNATIONAL CONCILIATION

Nueva York

Núm. 488, febrero 1953.

GOORMAGTICH, John: *European Integration* (Integración europea). Páginas 55-109.

La era de la bomba atómica implica tendencias revolucionarias llamadas a tras-

formar la vida y la estructura política de las naciones cuya existencia misma puede depender de acontecimientos que escapan, por completo, a la soberanía nacional. Desde esta consideración, el autor proclama la necesidad urgente de la unidad europea, uno de los objetivos principales de la política exterior norteamericana, pasando revista a los esfuerzos de unificación realizados hasta la fecha por los diferentes países y organismos internacionales correspondientes, tales como el proyecto de unión aduanera, el Tratado de Bruselas, el Consejo de Europa, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la de la Defensa de Europa. Y llega a la conclusión de que es necesaria una coordinación sistemática de todos estos organismos, puesto que la multiplicidad de las instituciones existentes dificulta la realización de su cometido.—G. P. A.

THE JOURNAL OF POLITICS

Universidad de Florida

Vol. XIV, núm. 4, noviembre 1952.

MACRIDIS, Roy: *Cabinet Instability in the Fourth Republic, 1946-1951*. (Inestabilidad gubernamental en la IV República, 1946-1951). Págs. 643-658.

La inestabilidad gubernamental ha sido tradicionalmente uno de los más característicos fenómenos de la vida política francesa. Ya en la III República, la media de vida de cada gabinete, era de ocho meses y diez días. Sus causas eran: 1.º El complejo de fuerzas sociales, históricas y económicas del país. 2.º Los principios institucionales que determinaban la primacía del legislativo sobre el ejecutivo. 3.º El sistema electoral que fomentaba la fragmentación partidista y la multiplicidad. En la primera legislación de la IV República, o sea de diciembre de 1946 a junio de 1951, ocho gobiernos se sucedieron. Las crisis no se producen por el desacuerdo en asuntos políticos sobre los que la opinión pública esté dividida; antes bien, están motivadas por la índole misma del sistema constitucional, que permite a grupos de minorías marginales ejercer una influencia incommensurable con su fuerza numérica.

La Constitución otorga la primacía del poder político a la Asamblea nacional. Para la formación del Gabinete, es ne-

cesario seguir cinco etapas: 1.^a Invitación presidencial a un líder político para que éste juzgue si puede asumir el cargo de Primer Ministro. 2.^a En caso de contestación favorable, una formal designación por el Presidente. 3.^a Un formal voto de investidura por la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional. 4.^a Formación del Gabinete. 5.^a Voto de confianza de la Asamblea Nacional al Primer Ministro y su Gabinete. En el curso de la primera legislatura, quince líderes políticos fueron invitados a realizar la *mission d'information*; trece fueron designados; once, invitados; nueve, pudieron presentar Gabinete a la Asamblea Nacional, y sólo siete Primeros Ministros, con su Gabinete, recibieron el voto de confianza.

La primera legislatura de la IV República, ofrece semejantes *pattern* de inestabilidad que las de la III: 1.^a Alto número de crisis gubernamentales. 2.^a Una discrepancia entre la inestabilidad de los Gabinetes y la estabilidad de cada Ministro. 3.^a Fragmentación partidista. 4.^a Constante dislocación y reagrupamiento de la misma mayoría. 5.^a Un lento movimiento de la derecha hacia la izquierda en formación política de los Gabinetes. 6.^a Las crisis se producen no por desacuerdos sobre problemas fundamentales como en la III República. Esta última característica es la más peculiar de la inestabilidad gubernamental en la IV República, y hace que las crisis pierdan su justificación, que fundamentalmente estriba en dar a conocer a la nación la controversia sobre asuntos de una vital importancia.—S. M. S.

RIVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI

Florenzia

Año XX, núm. 1, enero-marzo 1953.

NERI, Sergio: *Problemi insoluti nel Piano Schuman* (Problemas no resueltos en el Plan Schuman). Págs. 9-14.

Por una línea histórica, alguna vez quebrada, Francia ha podido sentirse formadora de ideales generales latentes. Y, así, en 1950, sin excluir un interés nacional particular, algo bastardo, actuó un movimiento de integración económica y política entre varios pueblos. Si bien hubo en la inmediata postguerra

de 1918 un "Cartel" franco alemán para el carbón y el acero, al que, a la postre, se adhirió la siderúrgica inglesa, el Plan Schuman, partícipe de aquella experiencia acentuadamente privada, realiza una integración entre comunidades de intereses privados y estatales, y, considerado desde una triple dimensión, comprende también los de quienes, obreros, consumidores, productores, etc., concurren con su propia colaboración desde diversos planos de nacionalidad. El designio político-social del Plan Schuman parece sugerido por la necesidad de eliminar la diferencia entre el interés privado e interés social, sometiendo, para ello, a la pública inspección las estructuras industriales que afectan a la vida económica de un país. Pero el Plan Schuman, con todo, y ser un instrumento jurídico ponderado, con tales fines no ha podido sustraerse a la acción de un elemento particularista. Un elemento disociativo: la "concurencia" exigida de la Alta Autoridad y el Consejo, con autoridad deliberativa de éste, compromete la eficacia del "pool". El órgano directo e inmediato de éste, la Alta Autoridad, tutela los intereses sociales y asegura los fines del Tratado. Dicha tutela se ejerce por un Comité Consultivo que oye a obreros, consumidores, productores y comerciantes, y la Asamblea que controla la Alta Autoridad, pero sin decisión. Frente a ellos, el Consejo, constituido por miembros de Gobiernos singulares, interesados en la gestión económica, tiene por misión, según el art. 26, institucional, armonizar la acción de la Alta Autoridad con la de los Gobiernos responsables de la política económica general de sus respectivos países. Concurren, pues, la Alta Autoridad y el Consejo para armonizarse. Pero las decisiones de la Alta Autoridad frente al Consejo tienen valor tan sólo de recomendaciones, y es preciso que exista la "concurencia" para las disposiciones del acto que haya de emanarse. La falta de participación del Consejo paraliza, pues, e invalida la formación jurídica de dicho acto (art. 28). Ahora bien, téngase en cuenta que el Consejo es portador de intereses particulares de algunos de sus miembros, y que, por la acción de estos intereses, puede comprometerse el aspecto social de la gestión. El mecanismo del voto es análogo al del Consejo de Seguridad. La Alta Autoridad, pues, propone, y el Consejo concede, cuando al voto de mayoría concurren el de las partes contra-

tantes, que producen al menos el 20 % del volumen total de carbón y de acero aportado por la comunidad, y aun el veto es posible. Además, si no se consigue mayoría absoluta, el voto de los miembros-Estados, cada uno de los cuales produce por lo menos el 20 %, es decisivo para que se considere la "concurrentia" como realizada: Alemania y Francia, pues; son árbitros de la concurrentia.

La actividad y eficacia del Plan Schuman —dice el autor— se hallan, pues, comprometidas por una contradicción insuperable: los acuerdos de la Alta Autoridad se apoyan en un procedimiento contradictorio, ya que el interés público y el interés particular de algunos miembros más autorizados en la formulación del acto, tienen igual valor en cuanto a esta formulación, con la consecuencia lógica de que el acto se halla expuesto a parálisis cuando haya conflicto. En el aspecto político, es de observar cómo las tentativas de realización proceden de una situación internacional, por demás urgente, en la que están visibles las contraposiciones en bloques. El Plan Schuman surge de la conciencia de que Francia y Alemania no pueden sostenerse en una rivalidad económica. La Cancillería francesa ha tratado de evitar que, por presión inglesa, tuviera un día que retirarse de Alemania y perder su provecho económico. Pero la rivalidad de Sedán está en rescoldo y acompaña en sordina la cuestión del estado jurídico del Sarre.—R. B. P.

THE JOURNAL OF POLITICS

Universidad de Florida

Vol. XIV, núm. 4, noviembre 1952.

Rich, Clifford A. L.: *The Permanent Crisis of Italian Democracy* (Crisis permanente de la Democracia italiana). Páginas 659-682.

La crisis económico-política de la Italia parlamentaria, amenazando en todo momento de reacción y revolución, puede ser considerada como una crisis permanente.

Durante los trece años de gobierno de Giolitti (1901 a 1914) se sorteó dicha amenaza gracias a un contingente enorme de emigración: cinco millones de italianos emigraron a Norte y Sudamérica.

Después de la primera guerra mundial, el problema fue pavoroso, y las campañas huelguísticas, se sucedieron sangrientas. En 1920, el nivel de las clases media y rentista, había descendido en favor del de los obreros. La reacción de éstas fue lógica: unirse al joven movimiento fascista. El movimiento socialista fue disuelto; el capital se unió al fascismo para combatir las clases obreras, tachadas de comunistas, a pesar de que eran, esencialmente, demócratas y constitucionalistas. En 1946 se proclama la Constitución Republicana, que según se dispuso en referendun, había de ser políticamente democrática, y socialmente progresiva. Para llevar a cabo sus postulados se formó una coalición de comunistas, socialistas y cristiano-demócratas. En 1947, antes de que ninguna reforma fuera emprendida, se rompió esta coalición tripartita y se fundó otra formada por cristiano-demócratas, liberales, republicanos y social-demócratas. Esta nueva coalición tiene gran éxito en las elecciones de abril de 1948. Como paradoja, resulta que los que trabajaron por una República y contra Mussolini, o sea, los socialistas y comunistas, tuvieron que pasar a la oposición y se refugiaron en las luchas municipales y regionales. Esta segunda coalición no cumplió la constitución, en lo tocante a descentralización y reformas sociales. Tampoco se derogaron los Códigos Civil y Penal fascistas. Por otra parte, se reforzó la autoridad central, robusteciendo el poder público. Esto ha motivado un disgusto general en el campo económico. Todas las clases sociales están disgustadas y existen dos millones de parados. La terrible oposición entre las clases media y trabajadora puede resolverse bien a favor de la una o de la otra. Si la primera insiste en alejar del poder político a socialistas y comunistas, tendrá que abandonar el constitucionalismo y asentarse en una dictadura, aliándose con los partidos de extrema derecha. Por otra parte, los cristiano-demócratas pueden transigir con los partidos de izquierda y formar una coalición, suma de los partidos políticos en el poder actualmente y los socialistas y comunistas. Esta coalición tendría el 80 % de los sufragios. El autor no cree esto demasiado improbable, porque, según él no hay demasiada oposición entre cristiano-demócratas, comunistas y socialistas. Juntos echaron a la Monarquía; hicieron la Constitución, aprobaron la continui-

dad de los acuerdos de Letrán, y gobernaron de 1944 a 1947.—S. M. S.

THE REVIEW OF POLITICS

Noire Dame, Indiana

Vol. XIV, núm. 4, octubre 1952.

ROEGELE, O.: *Aspects of the Saar Problem* (Aspectos del problema del Sarre). Páginas 484-500.

El estado político definitivo del Sarre es uno de los obstáculos en el camino hacia una Europa supranacional, y, por ello, algunos de los políticos franceses y alemanes tienden a conseguir una solución de este problema antes de que se pueda llegar a concluir el tratado de paz definitivo. Por otra parte, los nacionalistas utilizan el problema del Sarre para demostrar que el concepto de una Europa unida es ilusorio. Así, el Sarre no sólo constituye un objeto de disputa entre Francia y Alemania, sino más bien un foco de conflictos internos en ambos países citados.

Estudia el autor la situación del Sarre desde varios puntos de referencia visual, trazando brevemente su historia hasta 1945, su evolución desde la ocupación por las tropas norteamericanas, su economía, su política eclesiástica, sus aspiraciones de autonomía, y su Constitución de 1947, cuyas bases de existencia son las siguientes:

- 1.^a Independencia política de Alemania.
- 2.^a Unión económica y monetaria con Francia.
- 3.^a Cesión de las funciones de defensa nacional y representación política en el extranjero a Francia.
- 4.^a Designación de un representante de Gobierno francés con derechos de supervisión y emisión de decretos. Asimismo, el preámbulo señala cómo el pueblo del Sarre "desea reorganizar los aspectos cultural, político, económico y social de su vida pública sobre nuevas líneas, y que confía en un estatuto internacional que determinará la base para su recuperación y su vida nacional".

Dejando aparte la tacha de ilegitimidad que sostenidamente Alemania opone a las elecciones para el "Congreso Legislativo", el cual aprobó la Constitu-

ción, el punto controvertido afecta a la admisión de partidos políticos en grado de paridad, tanto de los que conciben con la autonomía como de los que postulan la reincorporación a Alemania, lo cual reviste la mayor importancia, ya que aparentemente hoy sólo dos opciones: o autonomía política y unión económica con Francia, o reincorporación total a Alemania.

Pero en realidad hay otra alternativa en la solución del problema, que es la de que el Sarre sea declarado el primer "Estado federal europeo" al par que la sede de las autoridades supranacionales en Europa, teniendo por autoridad política suprema al Consejo de Europa en Estrasburgo, alternativa que sería de positiva aquiescencia por gran parte de la población del Sarre. También en Alemania y en Francia se considera el concepto federalista como posible solución del problema del Sarre, frente a otros métodos y conceptos tradicionales del Derecho público. Para ello, habría que sacrificar, en primer lugar, el moderno concepto de la soberanía inalterable y proceder a una distribución de derechos territoriales, que consideren las actuales condiciones y exigencias del Sarre. Aunque el estudio de esta posibilidad todavía no ha alcanzado el plano de la política práctica, no deja de formar parte de las negociaciones en París, Sarrebruck y Bonn.

En su análisis de los presupuestos para vencer la divergencia de los puntos de vista sobre el problema del Sarre, el articulista subraya que Francia no desea en ningún caso abandonar la unión económica con dicho territorio, ya que teme que ello la colocaría en posición inferior dentro del Plan Schuman y le haría imposible hacer frente a la competencia alemana. Por otra parte, está dispuesta a reconocer que el Sarre culturalmente pertenezca a Alemania, y, aun cuando insistirá siempre en el desgaño, no podrá oponerse a que el Sarre sea colocado bajo una autoridad europea.—Lo cual equivale a hablar del nonato, pues aun no existen ni Federación política de Europa ni común política exterior europea.— Por demás, existe una colisión entre principios jurídicos, pues mientras Francia, con la Unión económica, ha extendido al Sarre su Derecho económico, se aplican principios alemanes en materia penal y civil.

Por otra parte, Alemania basa sus reclamaciones en el argumento de que si cediera el derecho sobre el Sarre, ello equivaldría a ceder sus derechos morales sobre las áreas orientales alemanas. Sin embargo, aprueba en gran parte la unión económica con Francia por estar en el interés natural de ambos países, y en vista de las indemnizaciones que Francia reclama. Asimismo, ha de asegurarse, según la opinión alemana, el estado cultural del Sarre como uno de los "Länder" de la República Federal.

Así, la "europeización" del Sarre es considerada por muchos sectores de opinión como única posibilidad de solucionar la cuestión del Sarre, tanto más cuanto que ninguna de las partes contrincantes está interesada en un referéndum popular. Ahora bien, ¿cuáles son, en este estado de cosas, los deseos y sentimientos del objeto mismo de la disputa: el pueblo del Sarre? En todo caso, éste aprobaría un entendimiento final entre Francia y Alemania que le asegurara su tranquilidad y estabilidad. Además, su constante evolución económica y social desde 1945 ha convencido "a posteriori" al pueblo del Sarre de la negligencia con que la administración prusiana y nacional socialista de épocas anteriores trataba este área, y ha favorecido la creciente tendencia hacia la autonomía. El Sarre, pues, pone sus esperanzas en una Europa unida, en que también haya legítimo lugar para este territorio, como eslabón entre Francia y Alemania.—D. S. T.

INDIA QUARTERLY

Universidad de Oxford.

Vol. VIII, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

SCHLICHTMAN, Joseph: *Compulsory Transfer of the Turkish Minority from Bulgaria* (Evacuación forzosa de la minoría turca existente en Bulgaria). Páginas 336-401.

Reducida a sus actuales límites, la moderna Turquía cuenta con minorías distribuidas por los países balcánicos, cuyo número se eleva a los dos millones y que, según un ex ministro turco, se consideran como descendientes directos de aquellos turcos que participaron en las conquistas de pasados siglos, instalándose

en los países vencidos y viviendo en ellos como dueños absolutos. Pero, con la creación de Estados independientes en los Balcanes, tales como Yugoslavia, Bulgaria y Rumania, los turcos han pasado así a constituir minorías gobernadas por aquellos que en épocas anteriores habían sido sus súbditos y servidores. El Gobierno turco ha intentado siempre mejorar la suerte de estas minorías y, por lo que se refiere a Bulgaria, en octubre de 1925 se firmó un acuerdo, que es el que ha servido de base para la repatriación de los turcos residentes en aquel país. En sus diversos artículos se establecía la voluntaria repatriación de los turcos residentes en Bulgaria y de los búlgaros existentes en Turquía. Los emigrantes tendrían derecho a llevarse consigo sus propiedades, estando exentos del servicio militar obligatorio. Los primeros años subsiguientes al Tratado, vieron la realización de las cláusulas del mismo, mas a partir del primer golpe de estado de Georgiev, en mayo de 1954, cambió por completo tal régimen, poniéndose trabas por el Gobierno búlgaro a la repatriación de los turcos que aun quedaban en el país. Esto originó frecuentes disputas, a las que el Gobierno turco puso término llevando el asunto ante la Organización Internacional de Refugiados, que condenó la acción de los búlgaros. Por último, éstos ofrecieron a los turcos la firma del Convenio de diciembre de 1950, por el que se regulaba de nuevo la situación de la minoría turca, repatriando a sus componentes en la forma deseada por el Gobierno de Ankara. J. M. L.

ARCHIV DES VÖLKERRECHTS

Tubinga

Tomo III, cuad. 4, 1952.

SCHLOCHAUER, Hans-Jürgen: *Die Gerichtsbarkeit der Europäischen Gemeinschaft für Kohle und Stahl* (La jurisdicción de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero). Págs. 335-413.

Bélgica, la República federal alemana, Francia, Italia, Luxemburgo y Holanda firmaron en París, el 18 de abril de 1951, un tratado mediante el cual se constituía la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, de acuerdo con la idea del llamado Plan Schuman. Una Autoridad Suprema, una Asamblea, un Con-

sejo de Ministros y un Tribunal habrían de ser los órganos a través de los cuales se desarrollaría la labor de la comunidad. En el artículo reseñado, el profesor Schlochauer da noticia del carácter y principios generales que han presidido la creación del Tribunal, órgano jurisdiccional de la Comunidad, estudia y comenta las normas que lo regulan, haciendo especial hincapié en todo lo referente a organización y composición del Tribunal, al procedimiento a seguir ante él y a la competencia de esta jurisdicción.

No pretende ser en ningún momento un estudio profundo y acabado y se limita, por lo general, a reseñar y glorificar un tema que tiene el interés de la última actualidad. Estriba, pues, su mérito en ser el primer intento de estudio y comentario de una nueva y sugestiva realidad política de la última hora.

Estudia, primero, la naturaleza de la jurisdicción, que no es, nos dice, ni internacional, ni arbitral, aunque en algún caso pueda realizar funciones de este tipo. Asume, más bien, dentro del territorio de la Comunidad, funciones análogas a las que en la órbita del Derecho interno tienen los tribunales administrativos, constitucionales y civiles.

Tiene por misión aplicar e interpretar las normas contenidas en el Tratado creador de la Comunidad y en los preceptos dictados para su desarrollo; resolver los conflictos —privados, administrativos o constitucionales— que se produzcan entre los Estados miembros, las autoridades de la Comunidad, empresas y sociedades sometidas a ella y personas naturales o jurídicas que resulten afectadas por alguna especial medida de la Autoridad Suprema; y, por último, asegurar en todas estas cuestiones la necesaria unidad de jurisprudencia. Tiene, por tanto, la jurisdicción de la Comunidad una competencia múltiple porque los conflictos a ella sometidos pueden ser de naturaleza internacional, administrativa, constitucional, procesal, civil o disciplinaria.

Se examina, después, la organización y composición del Tribunal. Son, en este punto, notas características: el Tribunal consta de siete jueces elegidos sin tener en cuenta su nacionalidad por los Estados miembros en una reunión común. Colaboran con él un Fiscal, creado a semejanza del Comisario del Gobierno que en Francia actúa en los tribunales

administrativos y en el Consejo de Estado y un Secretario o Canciller, parecido al "Greffier" del Tribunal Internacional de Justicia.

Por último, dedica las más interesantes páginas a estudiar las normas especiales sobre procedimientos y, más aún, sobre competencia.—L. D. P.

RIVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI

Florença

Año XIX, núm. 4, octubre-diciembre 1952, y año XX, núm. 1, enero-marzo 1955.

TOSCANO, Mario: *Una mancata intesa italo-sovietica nel 1940 e 1941* (Una fracasada inteligencia italo-soviética en 1940 y 1941). Págs. 326-398, y 15-84, respectivamente.

El autor ha estudiado en las fuentes italianas los instrumentos relativos a una negociación secreta entre Italia y Rusia que se desenvuelve a partir del año 1939 hasta la entrada en la guerra de Italia en 10 de junio de 1940, y sigue después, y aun resabía, en la última crisis mussoliniana. Sobre el conjunto existe ya alguna bibliografía, especialmente de Max Beloff "The Foreign Policy of Soviet Russia" (Londres, Oxford University Press, 1952), y de Angelo Tasca, autor de algunos artículos de revista. Toscano integra a estas apreciaciones los archivos del Palacio Chigi, relativos a este punto. Para ello, escribe una verdadera monografía que, publicada en dos números consecutivos de la revista de referencia, cubre 159 págs. Es, por lo tanto, una colecta de documentos, cada uno de ellos referidos a una incidencia de la gestión, con el correspondiente comentario crítico por el autor, y, en último término, una reconstrucción de los hechos proyectados hacia la objetividad a un plano general histórico-crítico diplomático. En términos generales, el contenido se puede reducir al siguiente extracto:

Se determina el motivo de las posiciones tomadas por cada uno de los tres protagonistas: Italia, Rusia y Alemania, refiriendo las posiciones a cada una de las fases, y se indaga cada una de ellas, desde el aspecto técnico-diplomático y científico-histórico. Atendidos estos supuestos, la negociación italo-soviética se desarrolla según las siguientes fases:

1.^a Desde 25 de agosto de 1939 a 10 de junio de 1940. 2.^a Desde junio de 1940 al cumplido arbitraje de Viena. 3.^a Desde agosto de 1940 al viaje de Molotov a Berlín. 4.^a Desde noviembre de 1940 a diciembre del mismo año. 5.^a Hasta 24 de noviembre de 1941, en que se restauran las conversaciones. En la primera fase, Alemania aparece interesada en alinear a Italia hacia una inteligencia con Rusia, para dar unidad política al Eje; Roma, por su parte, actúa con probada desconfianza. Se vislumbra un matiz entre el enfoque por parte de Mussolini, propenso a la inteligencia con Rusia, y el de Ciano, más reactivo a ella. Rusia, por su parte, recibe, en su ritmo, el progreso de las acciones bélicas de Alemania, y la presión del mismo fenómeno sobre Italia. En términos generales, los documentos detectan que hubo solamente continuidad política, por parte de Alemania, mientras que Italia y Rusia entre sí guardaban una relación intensa. Caracteriza la segunda fase la intervención italiana, de una parte, y de otra la crisis rumana, los intereses rusos en los Balcanes y la exigencia alemana, proyectándose tanto por el designio italiano contra Yugoslavia y Grecia, como por la necesidad económica italiana. En esta fase, solamente Rusia sostuvo el deseo de una inteligencia con Italia. Roma, que había tomado la iniciativa, no supo, o no quiso, determinar exactamente su alcance. En un segundo momento, se retuvo, y a la postre, burló su propia iniciativa acogiendo a la postura negativa de Berlín. En la tercera fase, se define la crisis griega. Alemania desea ya manos libres en los Balcanes y está dispuesta a transigir, haciendo a Rusia concesiones en Asia. La debilidad de Italia ante las cuestiones griega y africana, le hace coherente con la política alemana. En la coyuntura, la cuestión italo-soviética pasa a segundo plano, tanto en Moscú como en Berlín. Solamente Roma, aunque desconfiadamente, la sostiene, tal vez para enlazarla como un elemento válido para el Pacto Cuatripartito. La cuarta fase, con preparación algo altanera por parte de Rusia, produce espera en Alemania y desconcierto en Italia. La diplomacia rusa cree superar, entendiéndose con la italiana, las dificultades que han surgido en los coloquios de Berlín; su objetivo es no estar a soslayo del arreglo balcánico. Berlín, por su parte, tras el fracaso del intento de acuerdo a cua-

tro, silencia a Italia el detalle de los referidos coloquios germano-soviéticos y, adoptando una posición rígida frente a Rusia, y aun sin excluir la posibilidad de una fórmula, rehuye toda concesión a Rusia y se pone al margen de la cuestión italo-soviética. Roma toma una actitud pasiva. En la quinta fase, por necesidad económica, Italia desea la inteligencia con Rusia y plantea ante Berlín y ante Moscú una fórmula restrictiva inadecuada. Este paso, de apariencia netamente italiana, produce en Rusia la suspensión de negociaciones y halla en Berlín una clara negativa.

Según la crítica del autor, durante estas incidencias, la acción diplomática romana, tanto la personal de Mussolini como la de Ciano, indican una visión limitada de los problemas y una actuación discontinua y superficial. Alternativamente, Roma dejó en todo momento su iniciativa a Berlín y a Moscú. En términos profesionales, la acción del Embajador de Italia en Rusia fué buena, pero hubo de quedarse muchas veces sin instrucciones, por parte de Ciano. Rosso, el Embajador en Moscú, fué favorable a la ultimación, y en este sentido trató de que la negociación no decayese. Puede imputársele que no subrayara siempre en sus despachos la importancia que para Alemania tuviera el acuerdo. La acción del Embajador de Italia en Berlín fué rotundamente pasiva. La diplomacia rusa trazó y mantuvo su línea con coherencia, claridad y tenacidad. Nunca opuso opacidad a las fallas de la negociación. Falta considerar si fué prudente conceder por parte de Rusia menos importancia a este aspecto de la política general, que al referible al Japón. La acción diplomática de Ribbentrop, de resultado negativo, fué pesada y sometida a los éxitos de la "Wehrmacht".

Troza, asimismo, el autor una valoración singular de los argumentos en favor y en contra de la conclusión de un pacto italo-soviético practicado sobre las conversaciones de Moscú y para cada una de las tres potencias. Las indicaciones favorables se hallan en las comunicaciones de Rosso, algunas veces remitibles a consideración de Von Schulenburg, Embajador de Alemania en Rusia; las contrarias, en las comunicaciones de Ribbentrop. No puede el autor referirse a los documentos rusos, pero el criterio es conjeturable. En la creencia de que con Polonia comenzarían y acabarían

la guerra. Hitler admitía la acción de Rusia en Finlandia, en los Estrechos y en Europa Sudoriental. Con la resistencia de Inglaterra, un año más tarde, su opinión se ceñía a que no se extendiera por Finlandia ni en la cuenca del Danubio, ni que se estableciese Rusia en Bósforo. Concedía que fuera Rusia hacia la India y ayudara a Berlín para el dominio del continente europeo, extremos que nunca Rusia aceptó. En noviembre de 1940 no podían ya sostenerse las indicaciones que diera Hitler en 1939. La Cancillería italiana no profundizó ni el problema general ni el aspecto propiamente italiano. En octubre de 1940, Mussolini hubiera aceptado el pacto a cuatro para que Rusia quedase alejada de Europa. Y en 1945, un acuerdo cualquiera con Rusia. La negociación tenía finalidad únicamente económica, pero quería una base política que, a su vez, exigía un previo acuerdo con Berlín. Este punto en realidad no se intentó nunca, y por ello la negociación no avanzó un paso. Italia, la nación menos fuerte, pudo, con más intenso estudio, acortar las distancias y disminuir las dificultades, y ello fué precisamente lo que no supo hacer. En el plano histórico, el acuerdo se pudo enlazar con el de Raccogni de 1909, y obtener algo de la disposición de Rusia, que, por lo menos, reconocía la preeminencia de intereses de Italia en el Mediterráneo. El estudio de Toscano servirá, en todo caso, para completar los documentos que en relación con el punto en cuestión puedan publicar los americanos con elementos de la Wilhelmstrasse, y entonces, si se cuenta con los documentos rusos, se podrá enjuiciar críticamente el punto.—R. B. P.

FILOSOFÍA

REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Paris

Vol. III, núm. 1, enero-marzo 1955.

CHENOT, Bernard: *L'Existentialisme et le Droit* (El Existencialismo y el Derecho). Páginas 57-68.

Las ciencias sociales han sufrido el contragolpe al que el análisis existencial las somete. El mundo jurídico ha sentido la inquietud y la duda. El existencialismo pone en cuestión las bases racionales y morales, sobre las cuales los

juristas más distinguidos asentaron sus sistemas. Paralelamente, el movimiento de los hechos sociales ha abierto en el Derecho la crisis de los fundamentos, que lleva el peligro de desembocar en agnosticismos o existencialismos. Esta crisis que va a despojar el Derecho de su aureola metafísica, derribará de sus venerables asientos las interpretaciones jurídicas del mundo, disociará, en fin, una ciencia del Derecho que se reducía al arte de las buenas clasificaciones y algunas afirmaciones filosóficas o morales que no tienen valor, sino partiendo de una opción metafísica. Son muchas voces a lamentarse de la declinación del Derecho. No existe unanimidad de interpretación, siquiera de los términos. Lo que en el siglo XIX era asociación política para el jurista, era para el legislador del tiempo de entre-guerras una agrupación obrera, y es, para el de hoy, un consorcio industrial. La noción de organización sindical ha perdido también toda traza precisa en la jurisdicción actual. Así, por el estilo, se han ido modificando todas las instituciones del Derecho. Lo mismo que los bruscos progresos de las ciencias físicas y naturales han obligado a los filósofos a revisar periódicamente su visión del mundo, los tiempos presentes (tiempos de revoluciones industriales y sociales) colocan a los juristas ante un fuego artificial donde estallan las nociones y los principios que habían servido de norma hasta aquí. El articulista va analizando la mutación del contenido del Derecho en el servicio público y en la empresa pública, en la cual no hay asociados ni objeto social. La concepción francesa del Derecho era cartesiana y clásica, bien arraigada en la lógica y con normas abstractas y generales; pero ahora el legislador desconoce los principios porque los ignora, y muchas veces los contradice porque es necesario dar satisfacción a la presión de las fuerzas que lo empujan. Poco le importa engendrar instituciones híbridas, como los agrupamientos de mercados y los centros técnicos industriales, y hasta monstruos como las sociedades nacionales. Del mismo modo el legislador desecha las reglas de la no retroactividad de las leyes. Las asambleas legislativas no crean derecho, sino que se limitan a dar forma jurídica a las decisiones que les sugieren la agitación social, la crisis económica, la preparación de la guerra o

la liquidación de un régimen político. Así los textos legislativos comparten frecuentemente ambigüedades y lagunas, que permiten al juez desarrollar lo que se llama, con cierta discreción, función creadora de la jurisprudencia. Se llega a la conclusión de que el Derecho no puede tratarse como una síntesis de ideas generales y nociones abstractas, pues que separado del contexto político y social, se hace incomprensible. Ahora bien, si la filosofía existencialista no desemboca fatalmente en la nada absoluta, una revisión de los conceptos jurídicos, despojados de todo lo que les añadía una mezcla injustificada de afirmaciones filosóficas y de ideas morales, no conduce necesariamente a un inmoralismo de las relaciones sociales. El hecho de que las sociedades cambien sus leyes a medida que cambia la realidad no es nuevo. Lo nuevo es la prisa del ritmo de evolución de los diversos elementos, entre los cuales se tejen las relaciones sociales. La estabilidad de las nociones jurídicas es el privilegio de las civilizaciones nuestras. Pero, las instituciones se transforman y hasta el Derecho de propiedad evoluciona y se borra o se desplaza la línea separatoria entre el Derecho privado y el Derecho público, tan pronto como el vapor entra en servicio o la electricidad, que cambian los hábitos de vida hasta integrar la higiene y el deporte en las condiciones normales del existir. Es el movimiento de la vida el que demuestra la nada de las nociones a priori y subraya la discordia entre las teorías de ayer y el comportamiento diario de las instituciones y de los hombres, comprometidos aquéllas y éstos, en las duras necesidades de la existencia. El análisis existencial muestra, agudamente, que en el cuadro jurídico los principios más sagrados, las nociones más respetadas, son el producto cambiante del espíritu humano y de la historia. — B. M.

REVISTA BRASILEIRA DE FILOSOFIA

San Pablo

Vol. III, fasc. I, 1955.

FERRATER MORA, José: ¿Existirá una Filosofía Española? Págs. 21-32.

El propósito del filósofo es, partiendo de la puesta en duda del concepto lí-

losofía Española, ensayar sobre la posibilidad o imposibilidad de existencia de una filosofía nacional, y, de poderse afirmar ésta, determinar cuáles sean las razones críticas que den licitud a la adjectivación por un ético del sustantivo filosofía. El enunciado del orden filosofía Española no puede referirse a la obra de una serie de filósofos que por sí mismos lo justifiquen. Entonces cabe preguntar acerca de la licitud del término, y, junto a quienes la niegan, otros admiten que haya contenido filosófico, aun disperso, en la literatura y en la vida expresada por los pensadores españoles, lo cual puede no parecer filosofía si dicho contenido se acerca a las exposiciones de los filósofos modernos europeos. Aun en esta apreciación concisiva, el término Filosofía Española no es válido para ellos, pues la forma vital aquí se enraiza en el hombre y no restrictivamente en el hombre español. De ello se infiere: a) que la moderna filosofía europea, la que se toma como modelo, es sólo una parte de la realidad total que se llama filosofía; b) que en la supuesta filosofía española, el hombre es existencia y no esencia. Hay en todo ello una indiscriminación de los dos significados del término filosofía, y como suele ocurrir, la privanza de un término sobre los demás, confunde. En el caso, filosofía cubre dos significados: 1) serie de proposiciones de contenido comúnmente llamado filosófico; 2) una determinada conducta humana, es decir, una función o modo de ser de nuestra existencia. Pero la filosofía así limitada es quimérica, cuando de filosofía real se trate, tal como de hecho existe. En todo caso, podrá intentarse la integración de los dos aspectos, y será ésta lícita solamente si va precedida de una analítica determinante de la tendencia singular y de las ideas filosóficas que cada sistema contenga. El autor propone, por metodología, imaginar la ruptura del concepto filosofía como unidad, y, tras una analítica, restablecer la unidad primitiva. El concepto filosofía como sistema de proposiciones de contenido filosófico no puede adjectivarse con un término expresivo de un área nacional; ante una proposición filosófica, la única adjectivación posible es la que expresa su verdad o su falsedad. Cualquiera que sea la medida mental que poseamos para la determinación del valor-verdad, la objetividad, el sentido (campo de significación) será el mismo. En este aspecto es

quimérica cualquier filosofía nacional. Si se escoge la historia como medida-verdad, para reconocer la objetividad de las proposiciones filosóficas, entonces la filosofía puede ser comprendida como historia. Pero, al remitirla a una objetividad más general, a un campo de significación, se agotaría en éste cualquier adjetivación étnica. Mas, si la filosofía se enfoca como manera de ser humana o como función genética del conocimiento filosófico, su objetivación es innegable. Las condiciones peculiares de vida se traducen en condiciones peculiares de filosofar, y, entonces, para ser correctamente entendido el término "filosofía" necesitará de un adjetivo que exprese aquella peculiaridad. Desde este punto de vista, hay una filosofía española que define nuestro modo de ser humano y constituye uno de los sistemas filosóficos del pensamiento en que la condición de nuestra existencia está más completamente realizada. En este sentido, ante la inseguridad relativa que el término Filosofía Española nos sugiere, los españoles somos tal vez los más aptos para proponernos el problema de una filosofía nacional cualquiera.—R. B. P.

HUMANITAS

Brescia

Año VIII, núm. 1, enero 1953.

GIACON, Carlo: *Il "Mysterium Fidei" e la filosofia* (El "Mysterium Fidei" y la filosofía). Págs. 6-17.

Tomando el famoso mito de la caverna con que comienza el Libro 7.^o de *La República*, de Platón, admitimos que el filósofo está preso en una caverna donde sólo ve sombras hasta tanto que es conducido a la luz del sol, saliendo de la indigencia de su situación para meterse en la riqueza de la auténtica realidad. Esta riqueza la da la religión, y, concretamente, la religión cristiana. Según el filósofo penetra en los misterios de la fe, se da cuenta de que tales misterios, particularmente el que se encierra en la Sagrada Eucaristía y los que están con él en estrechísimo correlato, iluminan, no sólo con la luz racional, sino con una luz más profunda, desde la cual se explican realidades temporales que, a la luz de la filosofía de la caverna, queda-

ban sin explicación. Aplicando el esquema trinitario a la criatura, la transustanciación a las relaciones entre el espíritu y el mundo, y el sacrificio místico de la Misa a la presencia continua y siempre actuante de la gracia. El filósofo descubre posibilidades inmensas sin cuyo conocimiento la filosofía queda estéril. La fe en Cristo es la luz exterior a la caverna propuesta a los rayos tenues que iluminaban la negrura interior del antro.—F. T. G.

ANTONIANUM

Roma

Año XXVIII, fasc. 1-2, enero-abril 1953.

GILSON, Etienne: *Les maîtres positions du Duns Scot d'après le Prolog de l'Ordinatio* (Las posiciones fundamentales de Duns Scot según el Prólogo de la *Ordinatio*). Págs. 7-18.

¿Cuáles son los caracteres distintivos de la posición teológica de Duns Scot, según el prólogo de la *Ordinatio* tal y como lo conocemos por la nueva edición crítica? En principio el Maestro se presenta como teólogo y no como filósofo, distinguiendo entre unos y otros, según una fórmula muy precisa: "In ista questione videtur controversia interphilosophos et theologos". Scotto no dice que la controversia sea entre filosofía y teología, sino entre filósofos y teólogos, presentándose él mismo como perteneciente al grupo de estos últimos. El fondo de la cuestión descansa en que los filósofos conocen la perfección de la naturaleza y niegan la perfección sobrenatural, y los teólogos, por el contrario, conocen la caída de la naturaleza y la necesidad de la gracia y de la perfección sobrenatural. En cuanto teólogo, Scotto ataca los errores principales de los filósofos y su raíz. Los filósofos menosprecian la naturaleza, entendiendo que ella es lo que es en su estado actual, en tanto que los teólogos la exaltan viendo sus defectos como consecuencia de la caída de un estado natural perfecto. De esta postura inicial se obtienen, siguiendo el prólogo de la *Ordinatio*, las posiciones fundamentales de Scotto frente a los filósofos.—F. T. G.

ZEITSCHRIFT FÜR PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meisenheim/Wien

Tomo VII, cuad. 1, 1953.

JOHANSEN, Udo: *Kierkegaard und Hegel* (Kierkegaard y Hegel). Págs. 20-53.

Las relaciones de Kierkegaard con Hegel están basadas en la reacción anti-hegeliana del primero. Ahora, esta visión peca de esquemática y simple, porque es evidente que no puede darse una oposición tan profunda sin que se den, a su vez, relaciones indestructibles. Diversos aspectos de estas relaciones, sobre todo desde el punto de vista de la subjetividad, son los que se van a estudiar en este artículo. ¿En qué medida el análisis de la subjetividad realizado por Kierkegaard está en dependencia y conexión con los temas de Hegel? El primer supuesto es el de la subjetividad finita. La finitud de la subjetividad y los intereses de esta finitud, son los que enfrentan a Kierkegaard, con el filósofo prusiano, al que tacha de puramente abstracto y especulativo. En segundo lugar, está el tema de la libertad. Para Kierkegaard la libertad es la estructura fundamental de la existencia y su expresión implica la superación del no ser y la entrada en el ser. Hay aquí una alteración profunda del concepto de libertad hegeliano y de la realidad de esta libertad a la que Hegel no había atribuido nunca el no ser como raíz y condicionante. Así es posible que Kierkegaard monte una dialéctica de la existencia opuesta a la existencia del espíritu y que del análisis de esta dialéctica induzca la discontinuidad del devenir frente a la continuidad que le había otorgado Hegel. En el fondo de esta discontinuidad se esclarece la realidad del salto, la gran categoría kierkegaardiana vinculada a la temporalidad del ser y que le opone definitivamente a la lógica ontológica desarrollada por Hegel.—F. T. G.

NOTAS Y ESTUDIOS DE FILOSOFÍA

San Miguel de Tucumán

Vol. III, núm. 12, octubre-diciembre 1952.

LABROUSSE, Roger: *En torno a Francisco Suárez*. Págs. 381-386.

En 1943, P. Jarbot, en su estudio *Las ideas políticas de Suárez y el poder absoluto*, examinó las fuentes y tendencias de la política suarista y el significado de Suárez en la historia de las ideas sociales. Siguiendo a Mahieu, presenta, pues, un Suárez voluntarista e inconsecuente, captador en Santo Tomás de algunas doctrinas importantes que fueron rebeldes a una armonización con su propia corriente ideológica, cuyo origen se halla en Scoto y Ockham. Anteriormente, en 1938, el autor, en su volumen *Ensayo sobre la filosofía política de la antigua España*, por lo que atañe al pensamiento ético-jurídico de Suárez, sostuvo que fuera éste fundamentalmente un tomista, si bien lo enlazaba, en ciertos puntos, con la tradición voluntarista. Y formulaba, por último, que mucho más que a una traición del tomismo se asiste a una traición del ockhamismo. Sobre este extremo, Jarbot repuso que no hubo traición, pues Suárez no abandona a ninguno de los dos. El autor asienta su congruencia con Jarbot y hace notar una sola discrepancia: Jarbot no acepta la relación suya entre racionalismo suarista y el clásico racionalismo de la Ilustración. Le parece paradójico que el Siglo de Oro español preparase el siglo francés de la Ilustración. Y, sin embargo, las similitudes son reales; el voluntarismo suarista hace pensar en la voluntad general de Rousseau; su concepción de la naturaleza pura evoca el naturalismo de los filósofos. su política separada sugiere la política independiente. Labrousse, al término, puntualiza diciendo que no se trata de demostrar la existencia de una filiación subjetiva entre el teólogo jesuita y los filósofos de la Ilustración—aunque pudo haberla a través de Grocio y las Universidades alemanas del siglo xvii—; sólo pretendía subrayar la presencia de una afinidad objetiva entre la filosofía de las Luces y el sistema de Suárez, con tal de limitar la confrontación al aspecto naturalista de Suárez.—las normas ético-jurídicas inherentes al orden de la naturaleza—, sin extenderla a su totalidad —el orden de la gracia, el orden de la naturaleza y sus relaciones mutuas—. Sin abandonar Jarbot ninguna de sus conclusiones esenciales, sacrificando tan sólo supuestos de su filosofía de la historia, podría conceder que, aunque no por su voluntarismo, sí por su racionalismo, Suárez significa un momento capital de una evolución que, a partir de

la teología intelectualista de Santo Tomás, se encamina hacia el deísmo racionalista de Rousseau; un momento de vacilación angustiada entre el pensamiento medieval que se vuelve extraño y el pensamiento moderno que parece peligrosamente seglar.—R. B. P.

THE CATHOLIC HISTORICAL REVIEW

Washington

Vol. XXXVIII, núm. 4, enero 1955.

McGUIRE, Martin: *Medieval Humanism* (Humanismo Medieval). Págs. 397-409.

El término humanismo ha sido empleado con distinto valor en distintas épocas. Aquí lo entendemos como la actitud que se corresponde con el estudio de clásicos de Grecia y Roma y el impulso dado por tal estado al desarrollo de una cultura preferentemente intelectual y omnicomprensiva, que tiene como fundamento una filosofía de la vida. Esta actitud recoge el viejo concepto del humanismo. En relación con él, empleamos la expresión humanismo cristiano, del cual sería una parte lo que llamamos humanismo medieval. Humanismo cristiano no sería sino esa actitud de atención hacia los escritores clásicos que antes hemos denunciado, pero vinculando todas las características que le hemos atribuido a la presencia de la fe cristiana y el culto cristiano. Desde este punto de vista se puede perseguir un humanismo cristiano desde la alta Edad Media hasta lo que habitualmente denominamos Renacimiento. Tal humanismo estaría en San Jerónimo, en San Agustín, en Clemente y Orígenes, en Prudencio, etc. A través de la Edad Media, por la presión ciceroniana y senecquista, y por la traslación cultural realizada por San Isidoro, encontraríamos nuevos ejemplos de humanismo aun en los tiempos más oscuros entre los sajones, los galos, los francos. Así, en plena Edad Media, San Anselmo de Canterbury, San Bernardo de Claraval, Juan de Salisbury, serían nuevos ejemplos cuya vista podríamos prolongar hasta el propio Dante, en cuya Divina Comedia hay un claro humanismo medieval y, por consiguiente, humanismo cristiano.—E. T. G.

ANTONIANUM

Roma

Año XXVIII, fascs. 1-2, enero-abril 1955.

VENTURY, P. Léon: *Le problème de l'existence de Dieu chez S. Bonaventura*. (El problema de la existencia de Dios en San Buenaventura). Págs. 19-58.

Es opinión común que para San Buenaventura la existencia de Dios es evidente por sí misma y no hay necesidad de demostrarla; por consiguiente, no pueden encontrarse en las obras del Santo pruebas racionales que oponer al ateísmo. Esta opinión no es exacta. Según San Buenaventura, Dios es el ser infinito, del cual todo lo que es es una manifestación finita; según esto, conocemos a Dios en todo aquello que conocemos; ahora bien, esto no significa que no se pueda demostrar su existencia racionalmente; San Buenaventura lo intenta tanto por argumentos *a priori*, que proceden de la evidencia de lo infinito en lo infinito, como por argumentos "*a posteriori*" fundados en la causa final, la causa eficiente y la necesidad de la verdad en sí.

Tanto en el caso de las pruebas *a priori* como en el de las *a posteriori*, San Buenaventura vuelve siempre a la intuición, a la intuición que es el fruto de toda alma, corazón e inteligencia, que si no está cegada por la voluntad deliberada a dudar, ha de ver claramente la existencia de Dios en la existencia de toda criatura. Esta visión se realiza por una intuición implícita que dice a todo corazón puro y a toda alma simple que Dios existe, y por una intuición explícita que concluye todo ractocinato, sea *a priori*, sea *a posteriori*, en cuanto se formula la intuición primera: Dios existe.—E. T. G.

ZEITSCHRIFT FÜR PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meisenheim/Wien

Tomó VII, cuad. 1, 1955.

WEISCHEDL, Wilhelm: *Weg und Irrweg im abendländischen Denken* (Lo encaminado y desecaminado en el pensamiento occidental). Págs: 3-19.

La cuestión de un criterio objetivo para decidir acerca de lo que está encami-

nado en la línea de lo occidental y lo que está descaminado. ¿puede proceder de la esencia de lo occidental mismo? Atendiendo a cierto famoso párrafo de Hegel, que ve la esencia de lo occidental en una repentina luz de un relámpago de la inteligencia que se construye a sí misma y crea su mundo, es evidente que disponemos de un criterio objetivo, lo encaminado vendría a coincidir con lo racional, lo no racional sería lo descaminado. Pero, ¿puede admitirse esto como absolutamente exacto? El camino de la cultura occidental, ¿es ilustración de la razón? O, ¿hay algo más? Hay, desde luego, un pensamiento místico, una línea de comprensión intelectual de lo irracional que algunos han visto incluso en el fondo del pensamiento socrático. ¿En qué manera puede ser esto lo descaminado de Occidente? Quizás sea mejor admitir que lo encaminado y lo descaminado constituye la vía zigzagueante por la que el occidental realiza su propia esencia. E. T. G.

DERECHO

BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO

Año V, núm. 15, septiembre-octubre 1952.

BATIZA, Rodolfo: *Codificación y supervivencia del Common Law*. Páginas 45-66.

La nota característica del "Common Law" es el estar constituido por un conjunto de elementos judiciales obligatorios, a través de los cuales los jueces deben encontrar los fundamentos de sus decisiones; su parte medular es creación de los Tribunales, no del Parlamento o Congreso.

Ha habido una corriente, entre juristas eminentes, que presagiaba la desaparición de este método, pudiendo destacar a Cooper, escocés, y entre los filósofos al americano Roscoe Pound. En Estados Unidos, el movimiento en favor de la codificación empezó a cobrar vigor en la primera mitad del siglo pasado. En Massachusetts, en la Legislatura de 1853, se presentó por la Comisión un informe fa-

vorable a la codificación; pero para conocer el movimiento en todo su alcance hay que examinar la obra de Field, prominente abogado, y su polémica con Carter. Field redactó los Códigos Civil, Penal, Político y Procedimientos Civil y Penal. El conflicto entre ambas posiciones se prolongó por treinta años y su resultado, en Nueva York, fué favorable a Carter. No obstante, algunos Estados adoptaron alguno de estos Códigos, y California y tres más adoptaron todos, por lo que su influencia fué poderosa, siendo hoy monstruosos, según Frankfurter, el crecimiento del Derecho legislativo, que sigue un ritmo progresivo. La forma más ambiciosa es el proyecto de Código de Comercio, y que si se adopta en general, por todos los Estados, será un avance de gran trascendencia.

Con objeto de velar por el mejoramiento de las actividades jurídicas, se fundó en 1925, en Washington, el Instituto Americano del Derecho, siendo su mejor obra los "restatements", que consisten en presentar una exposición ordenada del "Common Law" general de los Estados Unidos, reconociendo el Instituto que el aumento de estos fallos de los tribunales forzará al abandono de este sistema. Por otra parte, a medida que aumentan las disposiciones abstractas de los Códigos, necesitan el complemento de una jurisprudencia que colme las lagunas, y nada mejor que el "Common Law" inglés.

Según Pound, es característica notable el que el desproporcionado desarrollo de la legislación en Estados Unidos, coincide con el desprecio por él de los abogados y jueces.

Influencia decisiva tiene la enseñanza técnica que se da ya en las Universidades, la cual comienza a dejar el estudio de los casos, para en el curso de una generación, haberse iniciado una literatura jurídica en forma de libros de texto y un distinto método de enseñanza.

En Inglaterra no hay ambiente público, ni de juristas, que exija un Código, y Estados Unidos tampoco se muestra muy decidido, ya que los partidarios de la codificación han sido objeto de severas críticas.

Cuál de los dos sistemas es el mejor no está decidido, ya que ninguno es, ética o intelectualmente, superior al otro; ambos son esenciales y el mundo tiene necesidad de los dos.—T. A. C.

REVUE HELLÉNIQUE DE DROIT
INTERNATIONAL

Atenas

Año V, núms. 1-2, enero-junio 1952.

CARABIBER, Ch.: *L'évolution récente de la théorie de l'immunité de juridiction des États* (La evolución reciente de la teoría de la inmunidad de jurisdicción de los Estados). Págs. 22-41.

Los principios generalmente admitidos como fundamento de la inmunidad de jurisdicción de los Estados han sido sometidos a revisión. El fundamento sobre el cual se han hecho siempre descansar estos principios es el de la afirmación y consiguiente necesidad de respetar la soberanía y la independencia de los Estados extranjeros. Pues bien, la proyección de recientes evoluciones políticas de considerable relieve internacional en el dominio del Derecho, tanto en el orden judicial como en el doctrinal, ha producido un quebrantamiento de los principios generalmente admitidos. Así, las consecuencias de la revolución soviética al término de la primera guerra mundial, o de la guerra civil española. Las nacionalizaciones llevadas a cabo por el Gobierno de la U. R. S. S., si bien fueron un acto del poder público, ejercido por un Estado soberano, implicaron una serie de consecuencias importantes en el territorio de otros Estados, en los que se desarrollaban las actividades comerciales soviéticas y que lesionaban el orden público internacional de esos Estados. De aquí que se iniciara una tendencia a imponer limitaciones a la inmunidad de jurisdicción cuando apareciera como *inconciliable* con el orden público internacional. Esta cuestión fué abordada tanto por la jurisprudencia, de la que el autor cita diversos ejemplos, como por medio convencional (Acuerdo de 11 de enero de 1954 entre Francia y la U. R. S. S., completado por el de 29 de diciembre de 1945). Según este Derecho convencional, las cuestiones relativas a "las transacciones comerciales concluidas o garantizadas sobre territorio francés por la representación comercial de la U. R. S. S., serán de la competencia de los tribunales franceses, salvo cláusula compromisoria o cláusula atributiva de jurisdicción".

Igualmente, las cuestiones suscitadas con motivo de la guerra española de 1936-39,

fuéron abordadas por la jurisprudencia de tal forma que es de señalar una evidente evolución en los principios anteriormente admitidos sobre inmunidad de jurisdicción.

Sin embargo, queda demostrado por la abundante jurisprudencia con que el autor ilustra su artículo que el principio de la inmunidad de jurisdicción goza aún, no obstante los acontecimientos jurídicos que lo han puesto a prueba, de un considerable crédito, incluso en materia tan especial como el comercio marítimo internacional, siempre que se trate de acto de poder público. Pero, en general, la jurisprudencia internacional lo rechaza cuando se trata de actos de Derecho privado o cuando el Estado obra en concepto de mandatario de intereses privados. La jurisprudencia francesa y belga siguen claramente esta línea doctrinal, la británica también, si bien con una actitud prudente, y asimismo la italiana o la de los Estados Unidos, aunque en este último caso el autor hace la salvedad de que sólo pueden ser invocadas decisiones de jurisdicciones inferiores, por no haber tenido ocasión de pronunciarse aún el Tribunal Supremo de los Estados Unidos o el Tribunal de Apelación del Estado de Nueva York. En Grecia y en Suiza se ha admitido la distinción entre actos de poder público y actos de gestión; pero haciendo depender la competencia de los tribunales nacionales sobre bienes de un Estado de una previa autorización del poder ejecutivo, tendencia que ya había apuntado tiempo atrás en la mente del legislador francés. De este modo viene a introducirse la presencia de determinados elementos de apreciación política en las sanciones judiciales y que, no obstante respetar las prerrogativas del poder judicial, suministran a éste ciertas directivas, que difícilmente podría tener en cuenta para apreciar la oportunidad de mantener o no el principio de la inmunidad de jurisdicción.

Pero, por la misma delicadeza de los problemas que suscita la inmunidad de jurisdicción, los magistrados tienden, a veces, a eludir el entrar a fondo en estas cuestiones, y esto tanto por el hecho de que se está lejos de poseer una orientación claramente definida, como por el de que ellos no ignoran las consecuencias que pueden derivarse de sus decisiones en el terreno diplomático.

Dos soluciones caben para evitar o limitar los inconvenientes existentes por el

hecho de llevar un Estado extranjero ante los tribunales nacionales: o bien la que ya se ha apuntado como existente en Suiza y Grecia, o bien instituir jurisdicciones internacionales de Derecho privado a las que se tenga acceso directo, porque la sumisión voluntaria de los Estados a su competencia por convenciones bilaterales o multilaterales, o por medio de las instituciones de las Naciones Unidas, haría inexistentes las razones de ser de la inmunidad de jurisdicción.

La evolución actual de este problema puede encontrar su expresión en las fórmulas utilizadas para referirse a la inmunidad de los servicios públicos internacionales. Como dice el art. 105 de la Carta de las Naciones Unidas, las inmunidades de que goza la O. N. U., son "las que son necesarias para cumplir su fines".

En todo caso, las inmunidades de los Estados deben responder a la misma ley de equilibrio y distribución de la competencia jurisdiccional.—F. M. R.

INDIA QUARTERLY

Universidad de Oxford.

Vol. VIII, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

CHERRY, Dicken: *The Constitutional Philosophy of India* (La Filosofía constitucional de la India). Págs. 401-416.

En todo estudio que se intente relativo a la Filosofía constitucional de la India, cabe preguntarse si existe, en realidad, una Filosofía constitucional en dicho país. Son muchos autores lo que niegan tal existencia basándose en el hecho de que no hay ciertamente una teoría política que apoye aquélla. Es verdad que la India en 1948, al contrario de lo que sucedió con la Francia de la Asamblea constituyente y a los Estados Unidos del Congreso continental, no vivió bajo una atmósfera cargada de teorías políticas y no tuvo hombres de la talla de un Locke, un Rousseau o un Montesquieu; es verdad, además, que la India de 1948, ha debido copiar, casi literalmente, muchos artículos de la ley de 1953, más no por ello puede afirmarse que la India no cuenta con una Filosofía constitucional de su propio. En primer lugar, al apro-

piarse para su propia Constitución de artículos de otras constituciones preexistentes, la India no ha dado sino una prueba más de su "sabiduría", al hacerse cargo de las circunstancias y tener en cuenta las experiencias del pasado, adoptando tan sólo aquellos principios más de acuerdo con las realidades del pueblo indio. Los miembros de la Asamblea constituyente india han tenido que ponerse de acuerdo con los principios estudiados y posteriormente adoptados, los artículos han sido discutidos en común y, ¿cómo discutir y adoptar unos principios sin contar con una filosofía propia? Indudablemente hay unos principios que han servido de guía para la selección de los textos constitucionales adoptados y una teoría y una filosofía que respaldan la actual constitución india, siendo una lástima que no hayan sido recogidos debidamente. Sentadas estas premisas, el articulista pasa revista a los diversos órganos del Estado. Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En conclusión, la constitución india tiene poco o nada propio, pues está formada por textos de otros países, si bien la selección se ha hecho cuidadosamente y de acuerdo con las realidades del pueblo indio.—J. M. L.

THE AMERICAN JOURNAL OF COMPARATIVE LAW

Universidad de Michigan

Vol. I, núm. 5, 1952.

HORVATH, Barna: *Social Value and Reality in Current French Legal Thought* (Los valores sociales y la realidad en el pensamiento jurídico francés contemporáneo). Págs. 243-255.

Dedica el autor este artículo a comentar las obras recientes de dos autores franceses, Réglade y Roubier, y de un autor belga, Haesaert. Considera que en la obra de Réglade *Valeur Sociale et Concepts Juridiques*, publicada en 1950, lleva a una nueva y mayor altura la Escuela de Burdeos de Derecho público. De Roubier, catedrático en Lyon, cita la *Théorie Générale du Droit*, publicada en 1951, y la considera como una síntesis admirable de todas las tendencias del pensamiento jurídico francés. Dedicó especial atención al belga Haesaert, catedrático en Gante y miembro de la Academia Real de Bélgica, que ocupa un puesto

destacado en Francia, y cuya teoría del Derecho, basada en amplios conocimientos sociológicos, queda presentada en su *Essai de Sociologie* (Bruselas, 1946) y completada por su *Préables du Droit International Public* (*Mémoires de la Real Academia belga*, tomo XLVI, fascículo 3, 1950), escritos en un magnífico francés, con un toque de buen sentido flamenco.

Constituyen las obras de estos autores una revisión amplia y fundamental, y una síntesis de las doctrinas del pensamiento jurídico francés, con profundas raíces en las tendencias anteriores y en los problemas prácticos del Derecho aplicado. La tendencia actual es a dar menos importancia a la razón, y más a los valores sociales, tanto en el contenido como en la forma del Derecho. Haesaert matiza esta tendencia como un vigoroso sentido del empiricismo histórico.

En todo ello se aprecia una clara influencia de la escuela alemana y en cierto grado la de algunos escritores eslavos. En cambio, el pensamiento jurídico anglo-americano, es poco conocido o poco respetado. Tampoco parece que el pensamiento jurídico español e italiano hayan tenido influencia apreciable alguna sobre los autores franceses mencionados. J. R. B.

Vol. I, núms. 1 y 2, 1952

McDOUGAL, MYLES S.: *The Comparative Study of Law for Policy Purposes: Value Clarification as an Instrument of Democratic World Order* (El estudio comparado del Derecho con fines políticos: La clarificación de valores como un instrumento del orden mundial democrático). Págs. 24-57.

El autor estima que en nuestro mundo, que se encoge constantemente como consecuencia del desarrollo incesante de una tecnología que impone la uniformidad, tanto la oportunidad como la necesidad de un estudio comparado del Derecho, son mayores que nunca. En nuestro mundo contemporáneo las gentes están pidiendo constantemente un cuadro de valores comunes que trascienda las fronteras de los Estados nacionales. Estas gentes son de hecho cada día más interdependientes, pasando por encima de sus respectivas fronteras nacionales para obtener y dominar las condi-

ciones que les permitan la consecución de los valores a que aspiran. También es cada día mayor la conciencia de esta interdependencia, lo que estimula una constante demanda para una cooperación política más amplia y más efectiva. Una buena comprobación de estas afirmaciones la proporciona la existencia de una organización mundial, acompañada de un enjambre de entidades subsidiarias, así como la existencia de gran número de pactos regionales, infinidad de acuerdos multilaterales y bilaterales.

Los valores para los cuales se aspira a una cooperación mundial comprenden el conjunto de las aspiraciones del mundo democrático para una vida pacífica. El autor opina que acaba de comenzarse a demostrar las posibilidades del método comparativo para la clarificación de los valores, aunque también estima que ya se han hecho suficientes estudios comparativos para que se pueda asegurar que este método permite clarificar los valores a que aspiran los diferentes pueblos del mundo, haciendo resaltar las profundas equivalencias contenidas en los valores a que aspiran y que también puede servir para aumentar los puntos de contacto entre los diferentes pueblos y, en general, establecer el consentimiento y la predisposición necesarios para llegar a una cooperación efectiva en cualquier forma de organización que resulte apropiada a las condiciones de un momento determinado.

Opina también que ningún método promete más en cuanto a invención y adaptación de las doctrinas y de los procedimientos acertados para la consecución de las finalidades perseguidas, ya sea en escala mundial, regional, nacional o local. Para conseguir todos estos propósitos es esencial que el estudio comparado descubra y aplique al mismo tiempo una teoría amplia que le sirva de guía y unas técnicas adecuadas para describir y analizar decisiones comparables en distintos momentos de la historia y en diferentes países. El autor no pretende presentar en su artículo, ni la teoría ni las técnicas necesarias para la perfección del estudio comparado, pues cree que su descubrimiento y desarrollo necesitarán un largo trabajo de especialistas bien preparados. Entiende, sin embargo, que puede hacer una aportación inicial a una organización superior de los estudios comparados, que permita a los estudiosos, que dispongan de la preparación y de

los recursos necesarios, reunir alguna de la información que con tanta urgencia se necesita hoy.

La organización que propone el autor está explícitamente orientada hacia los valores y trata de incluir todas las decisiones en una jerarquía, que va desde los procesos de poder a los valores a que éstos afectan. Debe permitir la comparación de las decisiones en tal forma que se ponga de manifiesto los grados de su equivalencia o no equivalencia, en lo que se refiere a su efecto sobre los valores. Se hacen posibles comparaciones fructíferas cuando los valores básicos están clarificados y la infinita variedad de los detalles institucionales se aprecia en términos de sus efectos sobre dichos valores.

Sobre estas bases generales, el autor desarrolla brevemente, pero en un nivel de alta abstracción, el tipo de organización de estudios que propone. Divide su artículo en cuatro capítulos que llevan los títulos siguientes: Procesos de poder, Procesos de valor, Asociaciones privadas y Procedimientos políticos.

Termina el artículo expresando la esperanza de que el estudio comparado del Derecho, para fines políticos, permita llegar a comprender los procesos de poder y los procesos por que se establecen los distintos valores en el mundo en que vivimos, con lo que se alcanzará la claridad de visión necesaria para una cooperación eficaz en el mundo contemporáneo, que haga posible la supervivencia de nuestro modo de vivir.—J. R. B.

ARCHIV DES ÖFFENTLICHEN
RECHTS

Tübinga

Tomo LXXVIII, cuad. 2, 1952.

MENGER, Christian Friedrich: *Zur verfassungsrechtlichen Stellung der deutschen politischen Parteien* (Acercas de la posición inconstitucional de los partidos políticos alemanes) // Págs. 149-162.

A pesar de su título, no se limita el autor al Derecho alemán, sino que, con base en las leyes orgánicas y constitucionales de dicho país, intenta determinar la naturaleza jurídica de los partidos políticos.

Después de examinar, en las primeras páginas, la importancia del fenómeno

que da lugar al partido político a través del cual, y no a través del individuo, se desarrolla toda la vida política y de gobierno en los países de constitución democrática, y después de buscar, largamente, un concepto del mismo que no ofrezca los puntos débiles de los anteriormente formulados, pasa al tema del que se ha hecho cuestión.

Rechaza la idea sostenida por Radbruch, Jellinek y Triepel, según la cual, los partidos políticos son órganos del Estado —“órganos de creación”— y afirma que guardan más parecido con la figura del concesionario, puesto que son, como él, personas —jurídicas— de Derecho privado a las cuales el Estado inviste competencia y funciones de Derecho público, que ejercen por derecho propio y en su propio nombre.

Todo el interés del artículo de Menger es éste. Se plantea un problema, un tanto académico e intrascendente, aunque interesante para la doctrina del Derecho político que lo ha olvidado con frecuencia.—J. D. P.

THE JOURNAL OF POLITICS

Universidad de Florida

Vol. XIV, núm. 4, noviembre 1952.

STAMPS, Norman L.: *A Comparative Study of Legislative Investigations: England, France, and Weimar Germany* (Un estudio comparado de las investigaciones legislativas en Inglaterra, Francia y la Alemania de Weimar). Páginas 592-615.

Inglaterra: En este país el Parlamento tiene autoridad reconocida por los tribunales de citar testigos y de castigarlos en caso de contumacia, cuando se trata de realizar alguna investigación política. Es la nación en que el Parlamento tiene en ese aspecto más poderes. Esta institución tiene ya antecedentes en el siglo XVI.

Estados Unidos de Norteamérica: En este país no se discute al Congreso este derecho, que, sin embargo, no es tan importante como en Inglaterra, porque al ser la Constitución escrita, hay límites legales.

Francia: Las primeras asambleas admitieron el *droit d'enquête*; después, este derecho fluctuó, no usándose casi, a pesar de estar reconocido tácitamente por la

Constitución de 1870, y expresamente en la Ley de 1914. El castigo de los testigos contumaces no podía ser decretado por el Parlamento, sino únicamente por los Tribunales a instancia de éste.

Alemania de Weimar: El art. 34 de la Constitución concedía al Parlamento este derecho, que, sin embargo, no fué usado corrientemente. El castigo a los testigos rebeldes tenía que ser impuesto también por los Tribunales, como en Francia.

El conflicto entre comunidad e individuo, que plantean las investigaciones parlamentarias, se resuelve en Francia y Alemania a favor de éste. En Francia, Duguit y Berthelemy, arguyeron que las investigaciones parlamentarias iban contra la separación de poderes, y hablaron de la nueva tiranía de la Justicia Parlamentaria. Es desconocida en los países europeos la faceta de autodefensa en las investigaciones legislativas. En U. S. A. es más necesario y útil el uso de esta prerrogativa porque es una de las principales armas que tiene el Congreso para oponerse a los enormes poderes del Presidente. En Francia y en la Alemania de Weimar, al ser el gobierno responsable en todo momento ante la Cámara, se hizo casi superfluo el uso de este derecho.—S. M. S.

REVUE HELLÉNIQUE DE DROIT INTERNATIONAL

Athenes

Año V, núms. 1-2, enero-junio 1952.

VERDROSS-DROSSBERG, Alfred: *La bonne foi comme fondement du Droit international public* (La buena fe como fundamento del Derecho internacional público). Págs. 17-21.

El principio de la buena fe se extiende a todo el dominio del Derecho internacional público, alcanzando al Estatuto de las Naciones Unidas, y no se limita a ser el fundamento de los acuerdos internacionales, como quiere B y u kerschock. Cuando existe un órgano decisorio, como ocurre con el derecho interno, el principio de la buena fe es necesario en la medida en que la aplicación de los principios generales del Derecho depende de los órganos de decisión. También en el Derecho internacional, cuando existe un órgano de esta índole, como el Tribunal Internacional de Justicia, el principio de la buena fe aparece en ese sentido, como

lo revelan los Estatutos de dicho Tribunal al reclamar la buena fe como una condición esencial a toda jurisprudencia regular.

Pero esto es aún más evidente en el campo del Derecho internacional público, en el que no existe ante las partes un órgano de jurisdicción que decida objetivamente. Kelsen y Paparigouras han puesto de relieve que no existen hechos en sí en este dominio, sino sólo aquellos que pueden ser comprobados por el órgano competente, pero a esto habría que añadir que esa "comprobación" es ilusoria si no está inspirada por la buena fe. Aún más, la determinación de qué reglas de Derecho internacional público han de ser aplicadas a ese hecho debe estar igualmente presidida por el principio de la buena fe. Y esto ha de ser tenido en cuenta, no solamente respecto del derecho derivado de los acuerdos internacionales, sino también del Derecho internacional consuetudinario y de los principios generales del Derecho en el sentido del artículo 38 de los Estatutos del Tribunal Internacional de Justicia.

El principio de la buena fe es igualmente indispensable en el seno de una comunidad organizada de naciones. Por ello, la Carta de las Naciones Unidas exige de sus miembros el cumplimiento, de buena fe, de las obligaciones que de ella se derivan. Y este principio alcanza, no solamente a los miembros, sino también a los órganos, como lo pone de manifiesto el art. 29 de la Carta al exigir del Consejo de Seguridad que obre de buena fe al comprobar la existencia de una real amenaza para la paz o al determinar qué Estado es el que la amenaza.

No puede, sin embargo, sostenerse que las decisiones del Consejo de Seguridad no puedan ser reformadas por ningún otro órgano. La actividad del Consejo de Seguridad está sometida a la crítica de la Asamblea General, que puede conducir, si no a alterar la decisión del Consejo de Seguridad, sí a suscitar un cambio de criterio que le mueva a volver sobre su decisión anterior.

Y es que el desarrollo de las normas jurídicas no puede permanecer ajeno a la influencia de diversas fuerzas sociales, entre las cuales está el principio de la buena fe, que en este campo significa que el Derecho debe ser siempre el Derecho y no un acto de violencia con la apariencia de tal.—F. M. R.

ECONOMIA

PAKISTAN HORIZON

Karachi

Vol. V, núm. 3, septiembre 1952.

BLANKENSTEIN, Heimon: *Trade Policies in Western Europe* (La política comercial de la Europa occidental). Páginas 125-153.

La política comercial de los distintos países europeos ha desempeñado un papel de primerísimo orden en la restauración económica general del continente. La guerra, como es sabido, arrasó la mayor parte de las industrias y la recuperación económica de Europa entera se ha hecho posible gracias al espíritu de cooperación mostrado por las diversas naciones que han superado las dificultades inherentes al conflicto bélico y en los años de la postguerra y mediante un hábil sistema de cambios bilaterales, han podido reconstruir su economía, tan malparada por la contienda. Sin reservas monetarias, sin contar con una base sólida que sirviera de punto de partida para el comercio internacional y con una producción notablemente reducida, el sistema de los cambios bilaterales operó el milagro de realizar la reconstrucción económica.

El cambio de política de los aliados con respecto a Alemania y la ayuda del Plan Marshall, fueron los pilares sobre los que se asentó el nuevo sistema económico, ahora de tipo unitario, representado por la O. E. E. C. (Organización para la Cooperación Económica Europea), es decir, un movimiento que señalaba el primer intento en la reconstrucción de Europa, siguiendo un patrón unitario. Uno de los primeros éxitos de dicha Organización fué la parcial liberación del comercio y la supresión de las restricciones impuestas a la importación de buen número de productos.

No obstante, bien pronto pudo observarse que tal liberación no sería nunca posible, a menos que se encontrase una solución favorable del problema de la relación monetaria entre los Estados miembros de la O. E. E. C. Surge así el problema de la convertibilidad de monedas resuelto posteriormente con la creación de la F. P. U., encargada de la compensación de los déficits o superávits existentes en las cuentas de los respec-

tivos países. La Unión Europea de Países esperaba conseguir una más amplia liberación del comercio y algunos países, como el Reino Unido, llegaron a liberalizar casi un 80 por 100 de sus importaciones. Otro nuevo aspecto de la cooperación europea nos lo proporciona la llamada integración de Europa, con la que se quiere constituir una zona de comercio única para todo el continente. Su fundamentación es bien simple; para muchos la prosperidad económica de los Estados Unidos se debe a que constituyen un área económica única y si Europa, dicen los que así piensan, sigue el mismo camino, se podrá llegar a un aumento sensible en su producción. El primer paso en este aspecto ha sido el Plan Schuman, relativo al Pool del acero y del carbón, al que seguirán nuevos planes, tales como el pool verde o de la agricultura, el de la industria textil, etc. Un último aspecto de la cooperación europea es la de la G. A. T. T. (Convenio General Arancelario y de Comercio), cuyos países firmantes piensan crear un sistema no discriminatorio, aboliendo el trato de "nación más favorecida", cláusula que impera en la mayoría de los tratados comerciales. Las facetas anteriormente expuestas son, a grandes rasgos, las más características de la reconstrucción operada en los diversos países europeos. J. M. L.

PACIFIC AFFAIRS

Richmond/Va.

Vol. XXV, núm. 4, diciembre 1952.

CUADERNO, M.: *The Bell Trade Act and Philippine Economy* (La ley Bell y la economía filipina). Págs. 325-334.

Filipinas es un país afortunado, pues no tiene grandes problemas que resolver; abundancia de tierras, el analfabetismo es escaso y el nivel de vida ciertamente elevado, contando, además, con gran cantidad de recursos naturales que, debidamente explotados, aumentarían la capacidad económica del país. No obstante estas ventajas, la economía filipina no funciona todo lo bien que fuera de desear, si bien es cierto que la guerra se hizo sentir en el país y han tenido que superarse dificultades originadas por el conflicto bélico. Sin embargo, no radica ahí el mal que aqueja a la economía isleña, así como tampoco en la falta de terre-

nos cultivables, carencia de mano de obra —el problema del paro continúa aún sin resolverse—, ni falta de inversiones de capital, si bien estas inversiones no se han aplicado debidamente a aumentar la productividad de la agricultura e industria. Lo cierto es que la economía filipina exige una radical transformación. El país dedica la mayor parte de sus ingresos a la importación de mercancías extranjeras, principalmente norteamericanas, con grave detrimento para la explotación de sus propios recursos. Sus exportaciones están concentradas en unos cuantos productos —cacaó, azúcar, cordelería, coco— dependientes de la demanda exterior. Se hace preciso, pues, diversificar la producción aumentando el número de productos exportables, aunque no se obtengan los beneficios deseados, y crear un sistema arancelario que pueda ofrecer una base sustancial al mayor desarrollo de la economía del país. Para ello se hace necesario anular la ley Bell que permite a los Estados la importación de artículos libres de derechos arancelarios, y como quiera que más de un setenta por ciento de las importaciones filipinas proceden de los Estados Unidos, dicha ley priva al Gobierno de unos ingresos elevados, dejando a la industria filipina indefensa ante la competencia americana. La creación de un sistema arancelario es esencial a la economía filipina, que habrá de buscar un acuerdo con los Estados Unidos, en el que encuentren solución los problemas fundamentales de la misma.—J. M. L.

INDIA QUARTERLY

Oxford

Vol. VIII, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

DJOJHADI KUSUMO, Sumitro: *Economic Problems in Indonesia and Our Way Out* (Problemas económicos de Indonesia y su solución). Págs. 361-386.

Los problemas que Indonesia tiene planteados a la hora actual no son, en modo alguno, insuperables y la situación general del país ha mejorado en términos sensibles, pudiendo señalarse en su apreciación dos tendencias opuestas. Para unos, que miran solamente a la posición de la balanza de pagos, tal situación es excelente y tiende a mejorar, una vez superadas las dificultades de la postguerra y subsiguiente guerra civil

Para otros, tal situación no es agradable, basando sus juicios en el déficit presupuestario, en el peligro inflacionista, la elevación de precios y las constantes huelgas, que ponen en peligro el orden económico. El articulista adopta una posición intermedia entre ambas tesis y analiza la verdadera situación de Indonesia, llegando a la conclusión de que ésta es sumamente halagüeña en todos los aspectos, caminando hacia la recuperación total. El Gobierno está decidido a implantar una política enérgica que acabe con las huelgas y que consiga que la industrialización del país sea una realidad a corto plazo. Para ello ha creado centros de capacitación profesional, de donde saldrá la mano de obra especializada, necesaria a las nuevas industrias, ha realizado intercambios de personal técnico extranjero y ha dispuesto un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos naturales del país. Se trata de un estudio en que se abordan los temas relativos a la situación agrícola y alimenticia, situación de la industria, educación, transportes, renta nacional y política monetaria y fiscal. Con estas medidas y con más adecuado aprovechamiento de las fuerzas productoras del país, creando un movimiento cooperativo que las encauce debidamente, favoreciendo la iniciativa privada y creando un nuevo sistema económico, el Gobierno de Indonesia aspira a que las dificultades y problemas del momento actual queden superados en breve plazo. J. M. L.

PACIFIC AFFAIRS

Richmond/Va.

Vol. XXV, núm. 4, diciembre 1952.

DZENTWALA, M. L.: *Agricultural Credit in India. The Missing Link* (El crédito agrícola en la India y la falta de un vínculo social). Págs. 349-359.

No puede afrontarse el problema de la reforma agraria en la India, al menos con posibilidades de éxito, sin que antes se den cuenta los gobernantes indios de la necesidad de un crédito para los agricultores, concedido en la forma más amplia posible. El aumentar la productividad de la tierra en un país que, como la India, es eminentemente agrícola, es un problema que requiere urgente solución. Los agricultores no pueden aumentar su producción porque no cuentan para

ello con los elementos suficientes y es el Gobierno el que debe de acudir a remediar tales necesidades. Por otra parte, la concesión de tal crédito tiene enorme función social que no cabe desconocer y no puede seguir con un sistema de "laissez faire" que contempla impávido las dificultades con que tropiezan los agricultores, sin decidirse a afrontarlas con valentía. La reforma llevada a cabo por los ingleses en diversos períodos de su ocupación, ha sido a todas luces insuficiente al par que injusta, pues de ella se ha beneficiado exclusivamente la clase acomodada, dando lugar a frecuentes motines que fueron ahogados en sangre por las autoridades. Hay que llegar a una racionalización del crédito que en la actualidad cuenta con tres fuentes principales: el prestamista rural, el Movimiento cooperativo y el Gobierno. El Movimiento cooperativo constituye la fuente más importante y, debidamente apoyado por el Gobierno, puede ser la solución a los problemas que en la actualidad aquejan a la agricultura india. El Banco de Reserva con sus préstamos al Movimiento cooperativo y éste a través de sus organismos, pueden llevar a cabo una función social de gran trascendencia en la evolución que, forzosamente, ha de sufrir la clase campesina, implicándola en el engranaje de la evolución económica del país.—J. M. L.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. IX, núm. 2, febrero 1955.

G. J. B.: *Politics and Economics in Chile* (Panorama político-económico de Chile). Págs. 81-92.

Las últimas elecciones chilenas que han dado el triunfo al General Ibáñez, marcan un momento interesante en la historia política de la Nación, pues ponen punto final a un período de gobernación radical de catorce años, caracterizado por la presencia de tres presidentes pertenecientes al Partido radical, Aguirre Cerda, Ríos Morales y González Videla. Este último, que debió su ascensión al poder a los votos comunistas, acabó por considerar al Partido comunista fuera de la ley, una vez fracasados todos sus intentos de colaboración. Fuertemente apoyado por los Estados Unidos, González Videla acometió una serie de planes industriales que han tenido por objetivo la trans-

formación total del país, sirviéndose, claro está, de la ayuda financiera exterior, particularmente americana. Esto, unido a los males endémicos de la economía chilena, —inflación, déficits presupuestarios, falta de correlación entre precios y salarios—, hacen que la tarea que aguarda al nuevo Presidente sea harto difícil. En primer lugar, se hace preciso diversificar la economía chilena, basada casi con exclusividad en sus exportaciones de nitratos y cobre, favoreciendo el desarrollo y modernización de la agricultura y explotando nuevas fuentes de riqueza.

En cuanto a la situación política, Chile se acerca, con el nuevo Gobierno del General Ibáñez, a la tendencia representada por el General Perón, de "tercera posición", y es natural que los Estados Unidos miren su política con cierto recelo, si bien es de esperar que Ibáñez tendrá el suficiente tacto para atraerse al capital necesario a la evolución agrícola e industrial del país.—J. M. L.

INDIA QUARTERLY

Universidad de Oxford

Vol. VIII, núm. 4, octubre-diciembre 1952.

JAYAWARDENE, N. U.: *Economic Development of Ceylon* (Progreso económico de Ceylán). Págs. 351-361.

El orden socioeconómico de Ceylán se ha caracterizado siempre por una concentración rural que producía lo necesario para atender a sus necesidades. Al advenir el auge de la técnica, se ha perdido la organización existente anteriormente. El folklore, las artes manuales y el sistema agrícola imperante, no eran sino los símbolos y expresiones de un modo de vivir peculiar a sus habitantes. Tal orden se vino abajo con la ocupación británica que llevaba consigo los elementos de la moderna civilización. Los ingleses, que implantaron en Ceylán un sistema económico que no era sino el producto forzado de las circunstancias políticas y el resultado de la política agrícola seguida en el siglo XIX y de la neutralización política de la región central del país, conocida con el nombre de provincias de Kandyan, que se convirtieron en el bastión de la libertad, hasta que se vieron compelidas a capitular ante las fuerzas británicas. Resultado de todo ello fué el orden im-

plantado por los ingleses, que convirtieron a Ceylán en una verdadera colonia, importando sus primeras materias y recursos naturales. Este orden ha perdurado hasta nuestros días en que, al independizarse Ceylán, se han hecho diversos intentos para romper tal estructuración económica, iniciándose la industrialización del país, limitada al principio al simple proceso de poner en condiciones de exportación los productos de sus cosechas; mas hay que esperar que, en un futuro no lejano, Ceylán cuente con una industria de la que sus habitantes puedan sentirse dignamente orgullosos.—J. M. L.

PACIFIC AFFAIRS

Richmond/Va.

Vol. XXV, núm. 4, diciembre 1952.

LAFFER, Kingsley: *The Economics of Australian Immigration* (Factos económicos de la inmigración australiana). Páginas 360-377.

Entre los meses de julio de 1947 y diciembre de 1951, la población australiana aumentó en un 12,6 %, es decir, casi un millón de habitantes en dicho período de tiempo. Un 49,2% de tal incremento se debe a la inmigración. ¿Cuáles son las causas que han inducido al Gobierno de Australia a llevar a cabo una política inmigratoria en tan amplia escala? En primer lugar, hay que tener en cuenta la guerra del Pacífico, con la consiguiente expansión japonesa, casi a las puertas de Australia, y el convencimiento de la imposibilidad de defensa si los japoneses se hubieran decidido a un ataque a fondo. El país está muy poco poblado, su extensión superficial es enorme y, si bien no todas las tierras son productivas, quedan muchos recursos naturales que necesitan de la mano del hombre para llegar a una racional explotación de los mismos. El natural aumento de la población australiana, por por sus propias fuerzas, no basta a cubrir sus atenciones. En caso de una nueva guerra, el país se encontraría indefenso, a menos que contase con la ayuda estadounidense o inglesa. Por todo ello, el Gobierno ha afrontado de modo decidido el problema de la inmigración, y fruto de tal política es el sensible aumento experimentado en su población.

Ahora bien, la inmigración, especialmente en gran escala, plantea serios proble-

mas, pues si bien es cierto que aumenta la productividad, las necesidades aumentan a igual o mayor ritmo. El problema de la vivienda era uno de los más acuciantes, considerablemente agravado por la avalancha que se ha introducido en el país. Ha habido, pues, que reducir un poco los porcentajes inmigratorios señalados para cada año y llegar a un reajuste de inmigrados, seleccionando los contingentes por edades y por especialidades, con lo cual se quiere evitar que, por excesiva mano de obra, aumente la oferta y bajen los salarios, cosa poco probable, pues al mismo tiempo aumentan las necesidades. El Gobierno cree poder mantener el porcentaje anual de cien mil inmigrantes, con los que, racionalmente ocupados, llegará a solucionar el problema de su economía y, con el tiempo, de su propia defensa contra un posible ataque exterior.—J. M. L.

THE WORLD TODAY

Londres

Vol. IX, núm. 2, febrero 1953.

P. B.: *Sovietization of the Czechoslovak Economy* (La soviétización de la economía de Checoslovaquia). Págs. 72-81.

"El Presidente Gottwald conduce al pueblo checoslovaco por la vía trazada por Stalin. No hay otra alternativa, y, por tanto, no hay otro derecho que el que ha sido decretado por Stalin al pueblo soviético". Estos pasajes de la prensa checoslovaca no constituyen meros "slogans", sino que reflejan la más pura realidad. El país, al igual que el resto de los Estados satélites, no hace sino seguir las orientaciones marcadas por Moscú, y en los últimos meses la economía checa se ha transformado con arreglo al modelo soviético. De acuerdo con las exigencias rusas, la industria del país, principalmente la industria pesada, ha debido acelerar rápidamente el ritmo de su producción hasta convertirse en el principal abastecedor de utillaje industrial para los países satélites y cuyos envíos de material pesado a la Unión Soviética tienen prioridad absoluta.

El punto de partida de esta reorganización de la economía checoslovaca puede situarse, en febrero de 1952, con la reunión del Comité Central del Partido comunista en el que Gottwald señaló la necesidad de urgentes cambios en la industria. Un protocolo comercial adicional a

Tratado de 1947 con la Unión Soviética, forzaba al Gobierno checoslovaco a acelerar la expansión de su industria pesada y, a renglón seguido, eran superados los objetivos señalados en el Plan quinquenal. Las industrias de minería y fundición han sido las más directamente afectadas por tales medidas, si bien los resultados obtenidos no han respondido a las esperanzas depositadas. Los Sindicatos son el Organismo encargado de hacer realidad las medidas gubernamentales, pero la economía checoslovaca atraviesa momentos difíciles y cabe preguntarse hasta qué punto serán capaces los Sindicatos de llevar a cabo la misión que les ha sido confiada.—J. M. L.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Universidad de Columbia

Vol. LXVII, núm. 4, diciembre 1952.

SETHUR, Frederick: *The Schuman Plan and Ruhr Coal* (El Plan Schuman y el carbón del Ruhr). Págs. 503-520.

Cuando Alsacia y Lorena fueron incorporadas a Alemania en 1870, esta nación poseía ya, como Estados Unidos, carbón y hierro en abundancia dentro de sus fronteras. El hierro de Lorena era transportado a la fuente del carbón, para llevar las operaciones metalúrgicas convenientes. Francia, al acabar la primera guerra mundial, recobró los campos de hierro de Lorena, y le fué cedida el goce de las minas del Ruhr y el Sarre como reparaciones. Se proponía edificar instalaciones metalúrgicas en Lorena, y transportar allí el carbón alemán. Sus planes fracasaron, por sus propios errores indicados por Keynes, la obstrucción alemana y la posición de cierto sector de la opinión pública inglesa. Durante la época nazi, Alemania incrementó su producción de hierro y carbón, llegando en 1940 a producir el 50 % del carbón mundial. Francia, por el contrario, disminuyó su producción de hierro. Al acabar la segunda guerra mundial, muchas fábricas alemanas fueron desmanteladas, pero se huyó de la europeización del Ruhr. Alemania incrementó poco a poco su producción de acero, pero su producción de carbón estaba menguada por la pérdida del Sarre. Schuman hizo suyo el plan ideado por el economista Monet, y

propugnó una organización supranacional, con atribuciones y fines que de momento serían puramente económicos; con una Alta Autoridad como poder ejecutivo, encargado de la supervisión y regulación del curso del carbón y del hierro no restringido por tarifas aduaneras y principios de cartel. Francia tenía la desconfianza de que, a pesar de que la Alta Autoridad habría de intervenir sólo en períodos de crisis, viviese continuamente bajo un régimen de dirigismo internacional. Seis naciones ratificaron el pacto: Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. Francia puso trabas a la acción de la autoridad suprema, para el caso de que decidiese, por ser más productivas, las inversiones exclusivas, dentro de la zona del Ruhr, porque esto traería por consecuencia que las minas poco productivas de Francia y Bélgica, habrían de ser clausuradas; y el problema social habría de ser resuelto únicamente llevando a los obreros a trabajar a Alemania. De este último hecho brota la oposición sangrienta de los sindicatos alemanes a dicho plan. Basada en la crítica de los cartels, la organización del plan Schuman ha de asignar la parte correspondiente de primeras materias a cada miembro, estudiar permanentemente el mercado, y tomar medidas en caso de superproducción.

De momento, no hay problema de crisis, pero dentro de cuatro años, si se restringen los gastos de defensa, ¿cómo reaccionará el mando supremo? ¿Decidirá que el mercado libre determine los precios? ¿Congelará el salario de los obreros?

Es demasiado pronto para decir nada. Hay críticas demasiado ingeniosas, que todo lo ven de color de rosa; sin embargo, es indudable que el plan Schuman puede llevar al mejor entendimiento y unión de las naciones europeas.—S. M. S.

SOCIOLOGIA

THE AMERICAN JOURNAL OF SOCIOLOGY

Chicago

Vol. LVIII, núm. 4, enero 1953.

BEALS, Ralph L.: *Social Stratification in Latin America* (Estratificación Social en Iberoamérica). Págs. 327-339.

Es evidente que el progreso de la in-

dustrialización en Iberoamérica está alterando cada vez con mayor rapidez el viejo sistema de estratificación de clases. En el período colonial la estratificación era sumamente clara en sus líneas generales, aunque dentro de cada clase hubiere cierta vaguedad. El progreso industrial, aplicado a los tres grandes grupos que podemos distinguir, el europeo, el indio-mestizo y el negro, acusa una perturbación profunda en el sistema de estratificación y el crecimiento de una clase producida por el proceso económico mismo, la clase media.

La clase media, como elemento típico moderno en la estructura social de Iberoamérica, tiende a superar las diferencias raciales, las profesionales y tradicionales, y constituirse como elemento totalmente nuevo. Hay, como es lógico, una serie de obstáculos, algunos muy profundos, tales como los viejos estamentos tradicionales, determinadas profesiones con claro abolengo aristocrático, etcétera.—E. T. G.

HISTORIA

EL TRIMESTRE ECONOMICO

México

Vol. XIX, núm. 1, enero-marzo 1952.

BAZANT, J.: *Evolución de la industria textil inglesa en la Edad Media*. Páginas 58-72.

La industria textil ha sido la de mayor peso específico en la economía general de la Edad Media; de ahí que su estudio tenga primordial importancia para el conocimiento del origen y evolución del capitalismo. Bazant presupone el origen del capitalismo en la Edad Media al definirlo como "producción mercantil en gran escala basada en el trabajo libre". En los siglos XII y XIII existió una industria lanera concentrada en las ciudades orientales de Inglaterra y organizada por el capitalismo de los tintoreros y que sustituyó a la industria y mercado privados. Esta industria lanera, en parte mecanizada, pasó a la región occidental de Inglaterra durante los siglos XIV y XV, porque los desniveles de sus ríos eran más fácilmente aprovechables para la instalación de molinos de batanado, movidos por fuerza hidráulica.

Tal sistema de batanar las lanas suponía una importante economía en la producción, al tiempo que el transporte también abarataba, al sutirse en la misma región productora de las lanas. La sociedad capitalista que desarrolló aquella industria estaba compuesta por mercaderes, tintoreros e hijos de la alta aristocracia; pero no surgió precisamente del interior de la sociedad feudal, aunque diversos elementos poseedores de tierras, o sus descendientes directos participaran en esta industrialización.—A. M.

STUDIA ET DOCUMENTA HISTORIAE ET JURIS

Roma

Vol. XVII, 1951.

COLI, Ugo: *Regnum*. Págs. 1-168.

A través de su amplio trabajo, el autor demuestra documentadamente que el concepto de *rex* no debe entenderse como el de un magistrado, pues mientras el *magistratus* es representante y titular del poder delegado por el pueblo, el *rex* es titular de un poder religioso, incondicionado y absoluto, derivado de la divinidad y no sujeto a limitación alguna por parte del pueblo. Así, el concepto de *regnum* es incompatible con el de *rex publica*, porque en el primero todas las relaciones estatales hacen referencia al *rex*, que es el único sujeto jurídico, mientras en el segundo, hacen referencia al pueblo, que se hace representar por sus magistrados. A la noción de *regnum* son extrañas las nociones de *civitas* y de *populus*, que no surgieron progresivamente o de improviso en el momento de la desaparición del *regnum*, ni representan, por ello, su antítesis.

Otra serie de conceptos, son decididamente explicados por el autor: entre *familia* y *regnum* hay un cierto paralelismo, lo que no significa interdependencia o identidad. La *auguratio* o *inauguratio regis* es ceremonia enteramente diversa de la *auspicatio* de los magistrados. La *auguratio* atendía a si Júpiter aprobaba o no la elección del *rex* que venía a ser investido directamente por la divinidad para regir al pueblo. Era, pues, extraña a la *inauguratio* toda idea de *creatio* por parte del pueblo, pues siendo el poder del *rex* de

origen exclusivamente divino, limitaba la actitud del pueblo a la simple *salutatio*, esto es, el aplauso que subrayaba el rito religioso.—A. M.

HESPERIS

París

1.º y 2.º trimestre 1952.

HUICI MIRANDA, Ambrosio: *La toma de Salé por la escuadra de Alfonso X. Nuevos datos*. Págs. 41-74.

Publica el señor Huici un fragmento de la crónica del Bayán Almohade, habido en el manuscrito que posee el señor Nulton, conservador de manuscritos orientales del Museo Británico. Da el texto original y una traducción castellana. El señor Huici publicó ya en el año 1917 el *Anónimo de Madrid y Copenhague* (*Anales del Instituto General y técnico de Valencia*), y en 1918, y por la misma Institución, "El Cartás". Todos estos textos, coordinados con historiadores árabes y cronistas cristianos, ofrecen hoy una cronología y una explicación del hecho de Salé, como intento castellano de establecer en Marruecos bases navales que afiancen la Reconquista, designio que sintiera ya Fernando III y que tan sólo toma realización en 1260, con Alfonso X el Sabio. Con exclusión, naturalmente, de los documentos objeto del presente trabajo, don Antonio Ballesteros publicó en 1945 un artículo titulado "La toma de Salé en tiempos de Alfonso el Sabio" (*Al Andalus*, vol. VIII). En este trabajo hubo de suplir con conjeturas lo que hoy es testimonio histórico, llegando casi a fijar la exacta cronología, al encuadrar al propio tiempo el hecho de Salé dentro del cuadro histórico de formación paulatina de la Marina de Castilla, si bien para explicar la expedición recurriría al supuesto de una cruzada "pro negotio ultimae" de designio pontificio, y aun retrotrayendo los orígenes del propósito a una cesión por parte de Inocencio IV de la ciudad de Salé en favor de la Orden de Santiago. Por otra parte, tal cesión vendría a ser el precedente directo de las subsiguientes de Sicilia, Cerdeña, Nápoles, Canarias y aun de las bulas de Alejandro VI para América. En el fragmento que publica el señor Huici ofre-

ce una explicación que, si bien como línea histórica se engarza con la que sigue en progresión formativa la Marina de Castilla, en lo que atañe a la motivación de Salé, sin excluir la necesidad de las bases castellanas en Marruecos, da razón más congruente que la que depende de los designios pontificios. En realidad, Salé en 1260, cuando Castilla cuenta ya con una escuadra y un Almirante nombrado, se halla bajo el poder de un intruso que quiere afianzar su independencia con algunas fuerzas cristianas mercenarias que solicita de Alfonso X. Este aprovecha la coyuntura y envía la escuadra que, sin sospecha por parte de los saletinos, toma la ciudad y depone al intruso. Según la cronología del Bayán, este hecho ocurre el 9 y 10 de septiembre de 1260. La réplica bélica del Sultán hace que los cristianos se retiren. La problemática histórica que de ello se sigue es todavía bastante oscura. Roberto Sabatino López, en su estudio sobre Hugo Vento (R. E. P. núm. 58), ha pensado que la petición de naves, por parte de Alfonso X a Savona, pudo ser para una segunda Salé. Por otra parte, el problema se halla enlazado con la conquista de Cádiz por Alfonso X, de la que Ballesteros duda, apoyándose en un estudio de Torres Balbás, por el que la crónica de Alfonso X hubiera atribuido por una lección defectuosa el hecho de Salé a Cádiz. En todo caso, con el nuevo texto queda bastante aclarado que Fernando III pudo tomar Sevilla, y seguidamente Cádiz, y que el aparejamiento de naves en el Guadalquivir para la acción de Salé pudo tener a Cádiz como puerto de salida y de arribada.—R. B. P.

REVISTA DE ESTUDIOS CLASICOS

Mendoza

Tomo V, 1952.

LUGARESI, Manlio: *La idea de "Roma Aeterna"*. Los historiadores griegos y Polibio. Págs. 73-100.

Los primeros historiadores griegos que recuerdan la grandeza de Roma coinciden en atribuirla a la Fortuna y a la Providencia de la divinidad. Pero para Polibio, autor de fuerte concepción racionalista de la historia, la causa de la grandeza de Roma está en la excelencia de

sus instituciones, merced a las cuales pudo convertirse en dominadora del mundo. No atribuye siquiera la causa a las condiciones o virtudes del pueblo romano, en el que no encuentra ni más ni menos virtudes o defectos que en los demás pueblos. Pero en los romanos encuentra una primordial ventaja para la realización de la grandeza de Roma en aquella fidelidad ciega de los romanos a las obligaciones cívicas. Los egoísmos y vicios de la vida particular coden cuando se trata de servir a Roma. Merced al respeto unánime y a la autoridad del Estado, Roma puede realizar una acción efectiva y permanente. Estas condiciones son las que garantizan verdaderamente la eternidad de Roma.

La Aeternitas de Roma, proclamada en todos los tiempos por historiadores y poetas, adquiere un carácter sagrado y es comúnmente admitida por toda la conciencia universal romana para pasar con toda su fuerza a la Edad Media.—A. M.

HUMANIDADES

Comillas

Vol. IV, núms. 1-2, 1952.

MAYOR, Domingo, S. I.: *Ideología de Eurípides*. Págs. 17-43.

No es este precisamente un trabajo de investigación, pues ni comprende todo el inagotable tema, ni recoge los múltiples estudios que ya en torno a la ideología de Eurípides existen, pero no deja de encerrar aspectos interesantes, dentro de sus sugestivas páginas, el artículo del Padre Domingo Mayor. Recoge frecuentes ejemplos de la ideología eurípidea en lo que respecta a la educación, la política, la ética, la religión. Especialmente hace resaltar aquí el honroso sentido por lo moral en lo humano y hasta en lo divino. Enfrentado con el Olimpo Homérico abomina de la religión tradicional. En busca de una base religiosa para su moral, se expresa con incertidumbre y, ante la duda, se hace pesimista y escéptico. Cree en una divinidad providente y rectora de los destinos del mundo, sabia y buena, pero no siempre la encuentra, como no siempre encuentra Eurípides la religión como fuente de consuelo. Es Eurípides uno de los más altos exponentes del patriotismo

griego, pero este sentido del patriotismo no reviste caracteres de exclusivismo local, sino que entiende que el afecto debe abarcar a toda la raza helénica.—A. M.

INDICE HISTORICO ESPAÑOL

Barcelona

Año I, núm. 1, enero-marzo 1953.

El Centro de Estudios Históricos Internacionales, afecto a la Universidad de Barcelona, se propone sostener la edición trimestral de una publicación que, confeccionada por el mismo y con carácter crítico recoja cuantas obras, artículos, notas, etc. se impriman en España y en el extranjero sobre nuestra historia, entendido el concepto en tan amplia extensión que comprenda los aspectos interno y externo, y materialmente documental de cualquier hecho referible a la historia propiamente dicha, al arte, literatura, etc., etc. concebidos como componentes de la historiografía. Se trata de exteriorizar un trabajo serio realizado en equipo, bajo la dirección del catedrático don Jaime Vicens Vives, y en el que figuran universitarios graduados en las Secciones respectivas de cada una de las rubricas que tienen asignada. Cubriendo un esquema rigurosamente trazado por la respectividad de cada asunto a amplias cronologías, y dentro de ellas, núcleos histórico-étnicos, se insertan cada uno de los argumentos publicados, pronunciándose, en el primer número sobre 999 títulos, un juicio sobre la línea de incidencia, la aportación del historiador y el valor de ésta en cuanto a avance, documentación, divulgación, etc., sin silenciar objetivamente los valores negativos. Plásticamente, y para mayor concreción, el valor de conjunto se expresa por un sistema de siglas. En algún caso, se da incluso noticia del método, y, cuando existe, la referencia a una reseña publicada en revista de crédito. El propósito editorial es incluir lo aparecido durante el trimestre anterior, pero el número de referencia, con el fin de ganar enlace, da cuenta de obras y artículos publicados en los últimos tiempos. Se comprende que el poséer en la mano una valoración objetiva, en el plano crítico historiográfico, de las aportaciones a la temática de nuestra historia, sea en realidad una empresa de singularísimo valor.—R. B. P.

REVUE INTERNATIONALE DES
SCIENCES ADMINISTRATIVES

Bruselas

Año XVIII, núm. 4, 1952.

SUO KIA PEI: *La structure administrative en Chine a travers les áges* (La estructura administrativa en China a través de los siglos). Págs. 752-788.

Los aspectos administrativos estudiados por el autor abarcan desde la dinastía de los Tsin (221-207 a. C.) hasta el período de la administración comunista en nuestros días. La intención fundamental del autor es hacer resaltar cómo, después de muchos siglos, los funcionarios chinos son reclutados por medio de complicados sistemas de examen y cómo se ha conservado hasta el régimen actual el sistema de censores, cuyos orígenes se remontan hasta el siglo III a. C. Insiste, particularmente, en las novedades que representa dentro del terreno administrativo el régimen de la República, a partir de 1912 y sus sucesores, los comunistas.

Concluye, que hasta 1949 el régimen administrativo nacionalista, aunque superior a los precedentes, tenía graves inconvenientes originados, particularmente, por la participación de los militares en las funciones civiles y por la confusión de los poderes judiciales y administrativos en ciertos sectores, lo que convirtió en amos a los que debían ser servidores. De análogo defecto padece el régimen actual comunista, que busca en la administración, por medio de elementos militares, el apoyo a su régimen político.—A. M.

VARIOS

PAKISTAN HORIZON

Karachi

Vól. V, núm. 3, septiembre 1952.

SALIM, Tayeb: *Tunisia: Recent Developments*. (Los últimos acontecimientos políticos en Túnez). Págs. 135-141.

Se refiere el articulista a las actividades de Mr. Habib Bourguiba, líder nacional tunecino, quien visitó, en plan propagandístico, diversos países, entre ellos la propia Francia, en cuya capital tuvo

diversas entrevistas con los prohombres de la política francesa, sin llegar a un acuerdo práctico en la solución del problema tunecino. Vuelto a su país, los acontecimientos se han desarrollado con increíble rapidez, y la política francesa, representada por el general De Hauteclocque, residente general, ha ahogado en sangre los motines de los nacionalistas tunecinos del Destour. Al agravarse la situación y llegarse a un estado de guerra civil, las naciones del grupo asiático-africano llevaron el asunto ante las Naciones Unidas, considerándolo como susceptible de alterar la paz. La mayoría de los cinco miembros del Consejo de Seguridad votaron por el estudio de la cuestión, en tanto Francia fué apoyada tan sólo por Inglaterra, quien así quería pagar a Francia los servicios que ésta le había prestado en el Oriente Medio. A pesar de dicha mayoría no se llegó a un resultado práctico por la abstención americana y por la presión ejercida sobre otros miembros. En resumen, el problema continúa en pie y seguirá envenenando las relaciones amistosas entre Francia y los nacionalistas tunecinos.—J. M. L.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE HISTORIA E INSTITUCIONES DE LA U. R. S. S.

Munich, 1951.

El Instituto para el Estudio de la Historia e Instituciones Soviéticas, es una entidad de carácter acentuadamente antagónico al régimen que hoy domina a Rusia. Sin duda, para propagar sus criterios respecto de la situación cultural y social en la U. R. S. S., edita en ruso el Boletín que hemos anunciado. Se trata, por consiguiente, de una publicación dedicada sobre todo a la propaganda y dominada por el parcialismo. De aquí que la preocupación fundamental del lector que busca información objetiva sea la de calibrar hasta qué punto la recogida por esta Revista lo es. En principio, que la mayor parte de ella esté escrita en ruso es ya una dificultad considerable por ser idioma poco frecuente entre los lectores occidentales. Es menester guiarse por breves resúmenes que en inglés, francés y alemán se ofrecen al final de cada tomo de los distintos artículos extensos que componen la revista. Aun así, es

fácil percatarse del excesivo parcialismo de esta publicación, que, no obstante, es de sumo interés, ya que da una información bastante completa sobre temas de la Sociedad y el Gobierno soviético, prácticamente inasequibles. Interés menor tienen los artículos dedicados a la teoría política y cultural del soviét, ya que repiten más o menos lo que es de sobra conocido a través de excelentes libros de crítica filosófica y política de las doctrinas mantenidas hoy en la Unión Soviética. Tienen mayor interés los estudios técnicos relativos a la economía, la industria, la agricultura en la U. R. S. S., los referentes a movimientos, población, etcétera, en este sentido y en informaciones concretas sobre las actividades del partido comunista, el Boletín es de sumo interés informativo.

La presente reseña traduce la impresión de los números primero y segundo, entre cuyos artículos principales citaremos los de Anatolii y Michailovsky, titulado "Estrategia y táctica de la expansión comunista", y de J. Gudim-Levkovich "El trabajo en los Kolkhozes contemporáneos".

Independientemente, el mismo Instituto edita una serie de folletos en general dedicados a exposiciones monográficas y algunos de los cuales son de subido interés. Mencionaremos entre estas publicaciones la dedicada a la economía de la U. R. S. S., la que trata de los métodos pedagógicos del Partido, la dedicada al estudio de la ciencia histórica en la U. R. S. S. y la muy interesante debida al Profesor Lagodine, que estudia el sistema soviético de gobierno de masas y sus consecuencias psicológicas.—E. T. C.

